BOOK CARD

Please keep this card in book pocket

.OS-TRATADOS-CON-CX

ART L TITLE

THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
NORTH CAROLINA

LUX
LIBERTAS

ENDOWED BY THE
DIALECTIC AND PHILANTHROPIC
SOCIETIES

F2281
.B7
E19

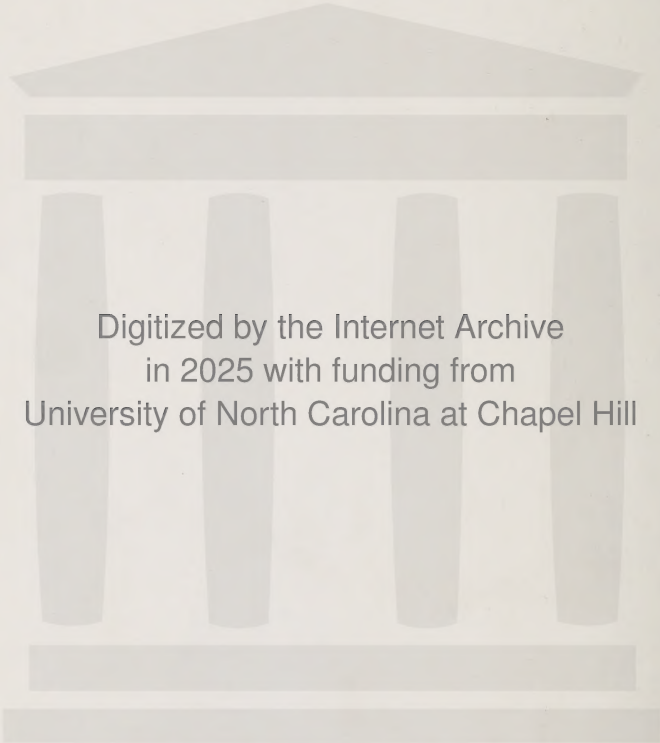
Digitized by the Internet Archive
in 2025 with funding from
University of North Carolina at Chapel Hill

https://archive.org/details/lostratadosconco00jara

P. JARAMILLO ALVARADO

LOS TRATADOS

CON

COLOMBIA

QUITO - ECUADOR

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

1925

LOS TRATADOS CON COLOMBIA

LIBRARY
UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA
CHAPEL HILL

PUBLICACIONES DEL AUTOR

El Indio Ecuatoriano (2ª edición).
La Asamblea Liberal y sus Aspectos Políticos.
Ferrocarriles al Oriente.
Memoria del Hospital de Loja.
Literatura Lojana.
El Ecuador y el Canal de Panamá.
La Massacre de Alfaro y sus tenientes (Acusación fiscal).
Don Abelardo Moncayo y su época.
Impresiones y notas acerca del Oriente ecuatoriano.
Memorandum Internacional.
Los Tratados con Colombia.

PROXIMAMENTE

Las Nuevas Dictaduras.
El Precursor don Juan Benigno Vela.

P. JARAMILLO ALVARADO
(PETRONIO)

F2231
.B7
E14

LOS TRATADOS

CON

COLOMBIA

QUITO - ECUADOR
IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
1925

31

INDICE

		PAGINAS
I	De la personalidad ecuatoriana en la historia de América	1
II	El Ecuador en Colombia y su cuestión de límites	6
III	Los límites del Ecuador como República independiente	9
IV	Las pretensiones de Colombia en el oriente ecuatoriano	17
V	El tratado definitivo de límites entre el Ecuador y Colombia	23
VI	Colombia entrega al Perú una porción de los territorios que le cediera el Ecuador	32

E107 75

PAGINAS

VII ¿Cuál es el estado actual de la cuestión de límites?..... 47

VIII Los errores del patriotismo..... 56

IX Las consecuencias del Tratado..... 64

X Los imperativos de la República..... 71

XI Reparos a unas "Observaciones"..... 77

XII Declaraciones oficiales acerca del conflicto diplomático con Colombia..... 82

XIII Los tratados de alianza y otros arreglos diplomáticos, según el juicio del Canciller Restrepo..... 92

XIV ¿Existe el motivo jurídico para intentar los amigables oficios de Washington? 99

XV "El pacto de la unión fraternal"..... 107

LOS TRATADOS CON COLOMBIA

LOS TRATADOS CON COLOMBIA

Pasaron ya los primeros momentos en que el anuncio de haberse aprobado el convenio de límites entre Colombia y el Perú, con grave daño para los intereses ecuatorianos, produjo justamente, en todo el país, un grito de protesta indignado. Con tal motivo se ha hecho también el recuento de los días de lucha, de gloria y de fraternidad de la Gran Colombia de Bolívar, y se han recordado las promesas y los pactos de alianza de los pueblos hermanos, para la común defensa de sus esenciales intereses, principalmente de los que se refieren a la conservación de su integridad territorial. Han transcurrido, pues, horas intensas en la vida nacional, que han culmi-

nado en la tragedia que guarda en su seno toda realidad.

Es preciso analizar ahora esa realidad. La evocación del pasado es urgente, para situar en terreno firme la discusión de problemas que exigen algo más que la simplicidad del grito indignado. Es preciso aquilatar serenamente lo que significa para el porvenir ecuatoriano el Tratado colombo-peruano; descubrir las bases equivocadas de nuestra diplomacia, para que se juzgue si existen en verdad responsabilidades punibles, o se trata de un fracaso por el exceso del sentimentalismo ingenuo.

Intentémoslo en una gran síntesis.

I

De la personalidad ecuatoriana en la historia de América

La antigua Presidencia de Quito, o sea, la actual República del Ecuador, tuvo siempre, desde la época prehistórica, una personalidad propia. La línea del Macará por el sur y la del último confín del territorio de los Pastos por el norte, así como el contacto inmigratorio de las tribus amazónicas en perpetua peregrinación hacia la altiplanicie andina, con la que siempre estuvieron en contacto, perfilaban el Reino de Quito gobernado

por los schyris. La lucha de Atahualpa y Huáscar que sorprendió la conquista española, fue una lucha por delimitación de fronteras.

Luego, España reconoció esta unidad étnica, histórica y geográfica, con una circunscripción territorial inalterable en el tiempo, y la consagró en sus Cédulas Reales, erigiendo la Presidencia de Quito. El estatuto legal de este reconocimiento consta en la Cédula de 29 de noviembre de 1563, suscrita por Felipe II, y dice: "En la ciudad de San Francisco de Quito, en el Perú, resida otra nuestra Audiencia y Chancillería Real, con un Presidente y cuatro Oidores, que también sean Alcaldes del crimen: un Fiscal, un Alguacil Mayor, un Teniente de Gran Chanciller y los demás Ministros y Oficiales necesarios; y tenga por distrito la provincia de Quito, y por la Costa hacia la parte de la ciudad de los Reyes, hasta el Puerto de Paita exclusive: y por la tierra adentro hasta Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y Motilones exclusive, incluyendo hácia la parte susodicha los pueblos de Jaén, Valladolid, Loja, Zamora, Cuenca, la Zarza y Guayaquil, con todos los demás pueblos que estuvieren en sus comarcas y se poblaren: hácia la parte de los pueblos de la Canela y Quijos, tenga los dichos pueblos con los demás que se descubrieren: y *por la Costa hácia Panamá, hasta el puerto de la Buenaventura inclusive: y la tierra adentro a Pasto,*

Popayán, Cali, Buga, Chapanchica, y Guarchicona, porque los demás lugares de la Gobernación de Popayán son de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada, con la cual, y con la Tierra-Firme (Venezuela actual) parte términos por el Septentrión: y con la de los Reyes (Perú actual) por el Mediodía, teniendo al Poniente la mar del Sur, y al Levante, provincias aún no pacificadas ni descubiertas." (1)

He aquí, la fe de bautismo protocolizada, de la Nación ecuatoriana, definida en términos precisos y claros. La fisonomía de la Presidencia de Quito, o sea la del antiguo Reino aborigen de este nombre, permanece inalterable en la historia, no embargante las argucias leguleyas de la iniquidad. La Presidencia de Quito, con su peculiar demarcación, formó parte del Virreinato del Nuevo Reino de Granada, en la Colonia, y del Virreinato del Perú, para volver a funcionar como Audiencia autonómica, en acatamiento a las agregaciones y segregaciones que hacía el Rey de España para el buen gobierno civil o simplemente de régimen eclesiástico, en las reglamentaciones para la eficacia de la propaganda evangélica. Con las Audiencias, Presidencias y Capitanías, organizadas con go-

(1) Recopilación de las Leyes de Indias, título 15, libro 2°.

bierno y límites históricos, se fundaban Virreinatos precarios, para fines administrativos, y nunca con el propósito de anexiones territoriales, pensamiento extraño en quien gobernaba como suyas las tierras conquistadas.

Y por que la Presidencia de Quito tuvo una personalidad propia, sancionada por la Real Cédula de 1563, personalidad respetada en todas las vicisitudes de la administración colonial, en el momento histórico de su independencia definitiva, después de las grandes campañas libertadoras, cuando esa Presidencia totalmente autónoma decidió incorporarse a la Confederación de la Gran Colombia, en Mayo de 1822, se presentó con los títulos territoriales del viejo Reino de Quito, intactos, y así lo proclamó en el acta respectiva, que dice, "Resuelv: 1.º Reunirse, (nó, anexarse) a la República de Colombia, como el primer acto expontáneo dictado por el deseo de los pueblos, por la conveniencia y por la mutua seguridad y necesidad, declarando las provincias que componían *el antiguo Reino de Quito*, como parte integrante de Colombia, *bajo el pacto expreso y formal de tener ella la representación correspondiente a su importancia política.*" (1)

La personalidad ecuatoriana se mantiene firme hasta este instante, con perfecta jurisdicción

(1) Noboa.—"Colección de Tratados" Tomo I —1901, p. 84

en sus dominios hasta Popayán. A este respecto atestigua el historiador colombiano don José María Groot, que la Junta Suprema de Quito, tan pronto como proclamó la independencia: "Tomáronse varias medidas inmediatamente, siendo la primera, la deposición de corregidores, y el arresto que secretamente se mandó hacer de los gobernadores de Guayaquil Cuenca y *Popayán*, por afectos al Gobierno caído".

Consta, además, en la historia, que sólo el influjo poderoso de Bolívar, pudo imponer y vencer la repugnancia que tuvo la Presidencia de Quito, para formar parte de la Confederación Colombiana.

II

El Ecuador en Colombia y su cuestión de límites

Dos años después de la reunión de la Presidencia de Quito a la Gran Colombia, se sancionó la ley de división territorial de esta nueva nacionalidad, el 25 de Junio de 1824.

Por esta ley se dividió a la Gran Colombia en doce departamentos, y la Presidencia de Quito fué fracmentada en tres departamentos, dentro de la división general: el departamento *del Ecuador*,

capital Quito; el departamento del Azuay, capital Cuenca; el de Guayaquil, capital Guayaquil. El primer departamento comprendía las provincias de Pichincha, Imbabura y Chimborazo; el segundo, las de Cuenca, Loja, *Jaén de Bracamoros* y *Mainas*. El tercero, las de Guayaquil y Manabí. — Los cantones de la provincia de Pichincha eran: Quito, Machachi, Latacunga, *Quijos* y Esmeraldas. Los cantones de la provincia de Jaén y Mainas, eran Jaén, Borja y Jeveros. Los artículos 20 y 22 de dicha ley precisan la demarcación territorial, así: "Al departamento del Ecuador corresponden en el interior los límites que le dividen de los del Azuay y Guayaquil, y en la parte litoral desde el puerto de Atacames cerca de la embocadura del río Esmeraldas, hasta la boca del Ancón, límite meridional de la provincia de Buenaventura en la costa del mar del Sur". — "El departamento del Cauca se divide del del Ecuador por los límites que han separado a la provincia de Popayán en el río Carchi, que sirve de términos a la provincia de Pasto." (1)

Esta división territorial despoja a la Presidencia de Quito de los territorios que le pertenecieron siempre desde el límite del Carchi hasta

---

(1) Noboa.—Recopilación de Leyes del Ecuador. Tomo III —1901, pág. 66.

Popayán, y en la costa la sección comprendida entre la boca de Ancón y Buenaventura. Y se respeta, eso sí, la totalidad de los territorios orientales de la antigua Presidencia de Quito.

El historiador y geógrafo don José Manuel Restrepo, en su calidad de Ministro Secretario de Estado, sancionó la nueva división territorial, y además señaló en cartas geográficas la circunscripción de los departamentos de la Gran Colombia.

Según la ley de junio y el mapa del señor Restrepo, el departamento del Ecuador y el del Cauca se separan entre sí por los límites siguientes:.... "En la parte Occidental el río Mira; en la central el río Carchi, y en la Oriental, la cordillera de los Andes hasta frente de Pasto, luego el ramal de la cordillera que separa las aguas del Putumayo con el Guames, luego este río hasta su unión con el Putumayo, en seguida este río hasta la boca del Sucumbíos o San Miguel, desde allí sigue la línea al Norte, hasta encontrarse con el Yapurá o Caquetá, cerca de la confluencia del río Orteguaza, y por fin sigue el Caquetá hasta la desembocadura del Apaporis, que es la frontera del Brasil."

La ley colombiana de 1824, sobre división territorial, reconoce plenamente el derecho ecuatoriano exclusivo a los territorios orientales hasta el Caquetá, conformándose en esto con los ante-

cedentes históricos de la Presidencia de Quito, según las Relaciones de los Virreyes del Nuevo Reino de Granada y de muchos documentos de épocas modernas (1).

III

Los límites del Ecuador como República independiente

Eclipsado en el escenario político de la Gran Colombia el sol de Bolívar, que vivificaba con su prestigio a la naciente entidad soberana, la Capitanía General de Venezuela se erigió en República independiente con los territorios que comprendían la antigua Tierra Firme de la época colonial. Luego el Ecuador, o sea la gloriosa Presidencia de Quito, se constituyó también en República, y en su Primera Carta Fundamental declaró que "El territorio del Ecuador comprende los tres departamentos del Ecuador *en los límites del antiguo Reino de Quito* (2).

---

(1) Antonio Flores.—"El Reino de Quito según las Relaciones de los Virreyes del Nuevo Reino de Granada". Estudio reproducido en el Informe del Ministro de lo Interior, en 1892. También en Noboa "Colección de Tratados", Tomo II.—1902, pág. 277.

(2) Noboa.—"Leyes del Ecuador, Constituciones", tomo I.—1898, pág. 106.

Y con esta circunscripción territorial, ingresó el Ecuador en la comunidad internacional, reconocida por la misma España en estos términos: "Su Majestad Católica usando de la facultad que le compete por el decreto de las Cortes Generales del Reino, de 4 de diciembre de 1836, renuncia por siempre del modo más formal y solemne por sí, sus herederos y sucesores, la soberanía, derechos y acciones que le corresponden sobre *el territorio americano conocido bajo el antiguo nombre de Reino y Presidencia de Quito, y hoy República del Ecuador.*" (1)

El principio del *uti possidetis de* 1810, que consagra el reconocimiento de la entidad territorial que poseía cada Estado americano al independizarse de España, es de clara aplicación en lo concerniente al territorio con que el Ecuador concurrió a formar la Gran Colombia, con la demarcación precisa de los límites de la Presidencia de Quito.

En la conferencia celebrada en Caracas el 2 de octubre de 1874, el Plenipotenciario por Venezuela Sr. Dn. Antonio Leocadio Guzmán expresó el pensamiento concreto relacionado con la demarcación de fronteras, entre los Estados que compusieron la Gran Colombia. "Disuelta, des-

(1) H. Vázquez.—"Memoria Histórico-Jurídica", 1904, p. 231.

graciadamente, la antigua Colombia, dijo el Sr. Guzmán, por no haberse querido desde antes adoptar para su estructura política la forma federal, ni poseer por entonces las facilidades de comunicación que hoy existen; y constituidos sus pueblos en tres naciones independientes, surgió naturalmente la cuestión de límites entre ellas. Sin detenerse mucho al examen, y para llegar pronto al ejercicio cabal de la soberanía, las tres naciones declararon que se atenían provisoriamente a los límites que el Gobierno español había dado al Virreinato de Nueva Granada, a la Capitanía General de Venezuela y a la Presidencia de Quito, dejando para más tarde hacer una más completa y provechosa delimitación de sus territorios. Andando el tiempo y tropezando con las preocupaciones que engendran la posesión y el nacionalismo, se fue haciendo difícil alterar la delimitación provisoriamente adoptada, y el *uti possidetis* de la proclamación de la independencia, o de 1810, *recibió una sanción completa*, dejando de ser punto de negociación y determinación. Cada gobierno siguió ejerciendo jurisdicción en los territorios poblados en que antes se había ejercido por las autoridades de la época colonial, pues que *este era el punto de partida* y la tradición alumbraba el derecho." En dicha conferencia concluyó el Sr. Guzmán impugnando el término "provisoria" de la demarcación referida.

La República de Colombia al reconocer la nacionalidad ecuatoriana, lo hizo en estos términos: "Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio de un tratado reconozca el nuevo Estado que se ha formado en el Sur de Colombia, compuesto de los departamentos del Ecuador, Azuay y Guayaquil, por los límites que tenían el año de 1830, fijados por la ley de 25 de junio de 1824 sobre división territorial."

Y con esta declaración de Colombia se inicia la controversia de límites con el Ecuador. Ya se expuso anteriormente que esta ley de división territorial colombiana, menoscabó el patrimonio de la Presidencia de Quito en las secciones del centro y litoral, habiéndose respetado los antiguos linderos en la parte oriental. El Ecuador que se había incorporado a la Gran Colombia con su posesión y jurisdicción hasta Popayán, se retiraba de la Confederación despojado de importantes secciones territoriales, por efecto de una ley que sólo tenía vigor para la Gran Colombia de Bolívar, perdiendo de hecho su eficacia al desaparecer esta entidad.

Así lo comprendieron los pueblos del Cauca que mantuvieron su adhesión a la antigua Presidencia de Quito a la que habían pertenecido, y enviaron sus representantes a los congresos ecuatorianos.

Larga y candente fue la discusión de límites entre los dos Estados, hasta que situaciones especiales de la política interna del Ecuador y Colombia, precisaron la aprobación de un tratado de paz, el 8 de diciembre de 1832, cuyo artículo 2º, dice: "Los límites entre los Estados del Ecuador y la Nueva Granada, serán los que conforme a la ley de Colombia de 25 de junio de 1824 separaban las provincias del antiguo departamento del Cauca del Ecuador, quedando por consiguiente incorporadas a la Nueva Granada las provincias de Pasto y la Buenaventura, y al Ecuador los pueblos que están al Sur del río Carchi, línea fijada por el artículo 22 de la expresada ley, entre las provincias de Pasto e Imbabura" (1). En este tratado no se pudo salvar ni los puertos de la Tola y Tumaco, que aún antes de 1810 estaban dependientes de Quito, y el despojo de territorios ecuatorianos empezó a realizarse en los límites con Colombia. Pero después de todo, y en esto hay que fijar la atención, este tratado de 1832, contiene una demarcación definitiva de límites, y se consagra la tranquila posesión ecuatoriana hasta el Caquetá, reconociendo así los despojos efectuados en el centro y el litoral.

---

(1) Nobca. — "Colección de Tratados". Tomo II. — 1902, pág. 120.

Pero el pueblo ecuatoriano no se conformó con este tratado, y aún algunos elementos dirigentes de Colombia declararon la injusticia que entrañaba. La guerra civil que estalló en Colombia en 1839, brindó al Ecuador la oportunidad de restaurar su territorio, pues "los generales Herrán y Mosquera ofrecieron solemnemente al General Flores que, debelada la revolución, Colombia convendría en que la línea divisoria, en la región central y en la occidental, fuese el río Guáitara, siguiéndose después de su unión con el Patía el curso de éste hasta su desembocadura en el mar" (1).

El fundador de la República del Ecuador Sr. General Juan José Flores, que tan celoso se demostró para recuperar los linderos alterados por Colombia, aceptó el pacto y cumplió valientemente la pacificación de Pasto, y en ésta ciudad se suscribió un tratado el 3 de noviembre de 1841, por el cual se reconocía que: "Los límites del Ecuador y de la Nueva Granada se fijarán en la quebrada de Ayasmayo hasta su unión con el Guáitara, siguiendo después con el curso de este río hasta su desagüe en el Patía. Desde el naci-

(1) N. Clemente Ponce.—"Límites entre el Ecuador y Colombia".—1905, pág. 72.

miento de dicha quebrada de Ayasmayo, al E. hasta el Imperio del Brasil."

El General Herrán llegó a Presidente de Colombia con la cooperación ecuatoriana prestada por el General Flores, y fue el mismo quién en el poder desconoció el pacto celebrado con este General y desaprobó el tratado de Pasto.

Aun cuando el tratado de 1832 señaló definitivamente los límites entre el Ecuador y Colombia, la opinión ecuatoriana guiada por sus diplomáticos, no se conformaba con el despojo de sus territorios de más allá del Carchi, mayormente después de la burla del tratado que fijó en el Guáitara la demarcación, para luego desconocerla. Esta protesta dió por resultado la celebración, en Bogotá, del tratado de 1856, por los señores don Teodoro Gómez de la Torre, Plenipotenciario del Ecuador, y Lino de Pombo, Secretario de Relaciones Exteriores de Nueva Granada, y en el Art. 26 de este tratado se convino que: "Mientras que por una Convención especial se arregla de la manera que mejor parezca la demarción de límites territoriales entre las dos Repúblicas, ellas continuarán reconociéndose los mismos que conforme a la ley colombiana de 25 de junio de 1824 separaban los antiguos departamentos del Cauca y del Ecuador. Quedan igualmente comprometidos a prestarse cooperación mutua para conservar la integridad del territorio

de la antigua República de Colombia que a cada una de ellas pertenece" (1).

Los efectos de este tratado consisten: 1º En que se deroga la demarcación definitiva establecida en el de 1832; 2º En que la demarcación referida tomó la forma de condicional hasta arreglarla por una Convención especial; y 3º Que esa misma condicionalidad afecta al compromiso de cooperación mutua para conservar la integridad de la Gran Colombia de Bolívar.

Opinan algunos diplomáticos ecuatorianos que la modificación introducida al tratado de 1832, abrió de nuevo la esperanza de mejorar el arreglo de límites, pero el tiempo se ha encargado de comprobar que esa modificación entrañó un error.

El tratado de 1856 planteó la cuestión de límites con Colombia, reconociendo la demarcación establecida en la Ley de División Territorial de 1824, como provisional, quedándole al Ecuador el derecho de reclamar la devolución de sus territorios, según los títulos de la antigua Presidencia de Quito Pero esa misma ley de 1824 que mantiene la discusión de límites en el centro y el occidente, los reconoce en toda su plenitud en el oriente hasta el Caquetá, como pertenecientes a la República del Ecuador.

---

(1) Noboa.—"Colección de Tratados". Tomo II, pág. 167.

IV

Las pretensiones de Colombia en el oriente ecuatoriano

Después del tratado de 1856 se inicia propiamente la campaña de Colombia para despojar al Ecuador de los territorios que por la Ley de División Territorial de 1824 había reconocido y respetado hasta las fronteras del Caquetá y los confines del Apaporis en el Brasil.

Las pretensiones sobre el oriente ecuatoriano empezaron por los dominios de la literatura oficial, para luego descender a los actos de despojo. El General Mosquera que pactó con el General Flores la frontera del Guáitara, trazó en una Memoria física y política de Colombia, presentada a la Sociedad Geográfica de Nueva York, esta línea en la región oriental: "... y de esta quebrada, (la de Potosí) aguas arriba hasta la cima de la gran cordillera de los Andes, que es en esta parte la oriental de la Nueva Granada. De allí continúan los límites por el territorio de Mocoa, los ríos San Miguel y El Oro, hasta dar en la laguna de Guayabeno (o Cuyabeno?), y desde este punto *las cimas de las tierras altas que dividen las aguas que van al Putumayo y al Napo.*"

El Coronel Joaquín Acosta, geógrafo e historiador de la Nueva Granada, deslindó la región oriental por los ríos Sucumbíos y Putumayo.

El geógrafo don Agustín Codazzi fijó en el Putumayo el lindero del Ecuador y Colombia.

Hasta aquí la literatura, luego el despojo violento, hasta los límites del Putumayo. Pues muy pronto alegó Colombia un vago e impreciso derecho a una línea que desde la cordillera oriental, en la quebrada de San Francisco va hasta Cayambe, y desde los orígenes del Coca hasta la desembocadura de éste en el Napo, y luego el Napo hasta el Amazonas. ¿En qué títulos fundaba esta tentativa de usurpación? ¿Acaso el tratado de 1856 no había demarcado claramente la frontera en el Caquetá?

Y luego empezó el expedienteo, y los oficios cancillerescos, y las incursiones, y las protestas, en fin, ese trámite previo a toda exacción. En las conferencias de Lima en 1894, don Aníbal Galindo se dignó reconocer que el Napo y sus afluentes pertenecían al Ecuador y pidió "la línea de la cima de la cordillera donde se dividen las aguas del Putumayo de las del Napo".

Ya Colombia no se contentó con el despojo de los territorios ecuatorianos de allende el Carchi, sino que en el Oriente pretendía consumar nuevas conquistas.

Estas pretensiones decidieron al Ecuador a pactar con Colombia el nombramiento de un árbitro, designando al Presidente de Chile, para que resolviese, si los terrenos de la Coca y el Aguarico están comprendidos dentro de los límites provisionales del Ecuador y la antigua Nueva Granada. Pero el arbitraje fracasó porque Colombia obtuvo que se aplazace indefinidamente.

En 1887 celebróse en Quito, el tratado que sometió al arbitraje *juris* del Rey de España las cuestiones de límites pendientes entre el Ecuador y el Perú, convención que fue canjeada en Lima al año siguiente. Este tratado establecía la disyuntiva de procurar los arreglos directos, antes de que se expidiese el fallo arbitral. Se iniciaron las negociaciones y se concluyó con el tratado de 1890 suscrito por don Pablo Herrera y don Arturo García, representante del Perú. Este tratado Herrera–García, tan discutido, no se realizó en secreto, ni había por que, pues no perjudicaba a terceros. El Gobierno de Colombia no opuso reparo alguno, porque no limitaba con el Perú. Después que el Congreso ecuatoriano aprobó este proyecto de tratado, Colombia protestó y quiso intervenir en la negociación, pero tanto el Ecuador como el Perú rechazaron la inmiscuencia colombiana.

Sin embargo el Ecuador por seguir dando pruebas de amor a la hermana Colombia, le propuso la celebración de un tratado de arbitraje análogo al que había ajustado con el Perú en 1887, a fin de que un árbitro de derecho resolviese las cuestiones pendientes entre las dos Repúblicas. Colombia no aceptó y quizo arreglar su tercería en la transacción con el Perú, en la que se prescindía de los títulos de derecho para una solución de equidad. El Ecuador, naturalmente, rechazó esta pretensión.

Y no sólo el Ecuador negó a Colombia la falta de títulos para intervenir en los arreglos del Tratado Herrera-García, sino que el Perú rechazó también la pretensión colombiana. El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, don F. J. Elmore, dijo al Encargado de Negocios de Colombia, en nota de 19 de febrero de 1892: "Desde luego, debo observar que el Gobierno peruano no sabe ni ha sido informado hasta hoy sobre cuales sean las razones por las que Colombia ha pretendido tener cuestiones territoriales con el Perú después de 1830; ni la extensión de los territorios a que se refieren las diferentes reclamaciones que ante esta Cancillería ha formulado. Aguardaba por esto que la protesta de 27 de setiembre fuera robustecida mediante una explicación de los títulos que la favorecen.

"Muy al contrario de juzgar que existieran cuestiones entre ambos países, ha creído el Perú que, constituido el Ecuador como Estado independiente y habiéndole reconocido desde entonces el Gobierno colombiano el dominio de las provincias fronterizas con el Perú, como partes que fueron de la primitiva Audiencia de Quito, no existía punto alguno en la frontera del norte en que pudiera delimitar el territorio de esta República con la que usted representa" (1).

Esta demostración del Sr. Elmore respecto a que Colombia, desde 1830 no tuvo ni podía tener cuestión de límites con el Perú, fue confirmada en 1911, por el General Rafael Uribe Uribe, quién, en calidad de Senador, pronunció un elocuente discurso en la sesión del 12 de Setiembre de 1911, que tuvo eco en el Continente, al tratar acerca de los crímenes realizados en el Putumayo, invadido por los peruanos.

En este discurso, publicado con la aprobación del Gobierno, hizo las siguientes declaraciones: "Estamos de acuerdo con el Perú, en que Colombia no tiene límites territoriales con esa nación. Es al Ecuador a quién directamente incumbe el arreglo de la frontera descrita al sur, en el Tratado de Guayaquil de 1829."

---

(1) F. J. Elmore.—Documento publicado por A. Noboa en la "Colección de Tratados". Tomo II, pág. 333.

"Desde que Mainas fue declarado perteneciente al departamento del Azuay, y éste, como del Ecuador, por el artículo 12 de la ley de 25 de junio de 1824, es claro que el Ecuador se interpone allí por completo entre el Perú y Colombia, y que realmente el territorio de estas dos naciones no tiene contacto en parte alguna". Aun más, desde 1831, hasta 1859, ni Colombia ni el Perú, hablaron de límites, y a este propósito el General Uribe dijo: "No se habló, ni por incidencia de litigio de fronteras que estuviese por tratar o resolver, materia de la cual se hacía completa abstracción, sencillamente por cuanto no ocupaba ni preocupaba a los dos Gobiernos; porque ambos procedían sobre el común concenso de que el Tratado de Guayaquil de 1829 y el Protocolo Pedemonte-Mosquera de 1830, junto con la separación del Ecuador, habían definido y terminado la litis para siempre" (1).

¡Y siempre hubo también en Colombia espíritus superiores, que dieron al Ecuador la justicia a que tiene derecho!

Fracasado el tratado Herrera-García, corrió la misma suerte el tratado tripartito suscrito en Lima en 1894, entre los Plenipotenciarios del Ecuador, Perú y Colombia, pues aunque estas dos

---

(1) César Burbano.—"Ecuador y Colombia".—1916. Pág. 50.

últimas naciones lo aprobaron, el Congreso del Ecuador lo rechazó, con gran acierto y justicia.

V

El tratado definitivo de límites entre el Ecuador y Colombia

Desde que Colombia intervino resueltamente a disputar al Ecuador el condominio en la región oriental, pudo comprobar la Cancillería de Quito la complicación que se operaba en su antigua querella de límites con el Perú. El tratado de 1856 en la parte relativa a la común defensa, se convirtió de hecho en la común ofensa del Perú y Colombia contra el Ecuador. Bastaría recordar las alegaciones colombianas en las conferencias tripartitas de Lima, para que todo sentimentalismo fraternal disminuya, pues el Perú resultó en sus declaraciones más propicio al Ecuador que la hermana Colombia.

Después de 1894 las invasiones colombianas en el oriente ecuatoriano fueron continuas, y se inicia, como antes con el Perú, una serie de reclamaciones, protestas e inquietudes. Tácitamente Colombia y el Perú se unieron para asediar al Ecuador en la disputa de límites.

Y esta no es una mera suposión, pues en octubre de 1903, el Sr. Dn. Augusto Aguirre Aparicio, como Encargado de Negocios en ese entonces, comunicó a la Cancillería de Quito, que se había recibido un cable de Nueva York, anunciando que el Senado colombiano había autorizado al Poder Ejecutivo, a negociar con el Perú un *modus vivendi* en el Caquetá.

"Pero lo inverosímil es a veces lo verdadero, dice don Miguel Valverde, en la Memoria de 1904, y a fines de mayo se recibió en esta Cancillería la noticia trasmitida por nuestro Encargado de Negocios en Lima, en nota del 13 del mismo, de haberse firmado en aquella ciudad por el Excelentísimo Sr. Dn. José Pardo, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, y por el Excelentísimo Sr. Dn. Luis Tanco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, un tratado de arbitraje sobre límites y un protocolo adicional, que establece un *modus vivendi* en la región oriental entre ambos Estados. — La mera enunciación de tales bases, en un convenio celebrado por dos Repúblicas no colindantes y separadas por una inmensa extensión de territorio ecuatoriano, era dato más que suficiente para que el Ecuador se diera por notificado de lo que, sin necesidad de otras explicaciones, constituye evidentemente una injuria atroz a nuestros sentimientos generosos de fraternidad y ame-

ricanismo y a las amistosas relaciones que ha cultivado el Ecuador con ambos países; es una amenaza muy seria contra nuestra seguridad y autonomía, e implica una violación de tratados vigentes entre el Ecuador y el Perú y entre el Perú y Colombia. En consecuencia, nuestra Cancillería se apresuró a notificar por cable a nuestro Ministro en Bogotá la orden reiterada de protestar ante el Gobierno de Colombia contra el tratado referido, y yo personalmente puse este hecho en conocimiento del Excelentísimo Ministro Cornejo, como medida provisional y necesaria, hasta tanto que pudieran adoptarse otras, con pleno conocimiento de los términos de aquel convenio."

"Antes de conocer estos últimos acuerdos entre los señores Pardo y Tanco, sabíamos que el tratado de arbitraje, firmado por los Ministros, es una reproducción casi literal del tratado tripartito de 1894; y que en virtud de lo pactado en un protocolo accesorio, y hasta tanto que el árbitro español resuelva la contienda de límites, uno y otro Gobierno se comprometen a mantener las posesiones que actualmente tienen Colombia en el Caquetá y el Perú en el Napo; a retirar sus autoridades respectivas de la región disputada (el Putumayo); a establecer una aduana mixta y servicios comunes."

"El Tratado Pardo–Tanco no significa, concluye el Sr. Valverde, no puede significar otra cosa que el despojo arbitrario de todos los derechos del Ecuador en el Amazonas y sus afluentes, hasta el Caquetá inclusive; lo que equivale al olvido y desconocimiento de las obligaciones pendientes con el Ecuador para resolver por arbitraje precisamente sobre el derecho de poseer y disponer de todo aquello que en el último pacto con Colombia se tiene por poseído, y de lo cual se dispone, como de una propiedad pro indiviso y que perteneciera exclusivamente a las dos altas partes contratantes" (1).

Y lo particular del caso es que el Tratado secreto Pardo–Tanco se efectuaba en los días precisos en que el Sr. Cornejo trajo al Ecuador la oliva de la paz, y gestionó la suscripción del protocolo Valverde–Cornejo, que envolvía el reconocimiento de un tratado que debía cumplirse.

Por parte de Colombia la suscripción del Tratado Tanco–Pardo coincidía con las protestas de amor por la actitud ecuatoriana ante la desmembración de Panamá!

Fue preciso que el Plenipotenciario ecuatoriano Sr. General Julio Andrade gestionase con tesón y patriotismo en Bogotá, para obtener que

---

(1) Memoria citada, pág. XXI.

el Tratado Tanco-Pardo no fuese aprobado por el Congreso de Colombia, y en sus comunicaciones especiales habla de su inmensa decepción del americanismo tan invocado y del abrazo fraternal colombiano, que mejor se diría estrangulación que abrazo.

Este suceso y la acertada labor diplomática del señor General Andrade, encaminó un nuevo arreglo de límites entre el Ecuador y Colombia, que designaban al Emperador de Alemania para la decisión inapelable de los asuntos pendientes, y el Tratado fue suscrito en Bogotá el 5 de noviembre de 1904.

El 24 de mayo de 1908 se suscribió asimismo en Bogotá un Tratado directo de límites entre el Excmo. señor Ministro Plenipotenciario del Ecuador, General don Julio Andrade y el Excmo. señor don Julio Betancourt, Plenipotenciario especial de Colombia.

El artículo 1º del Tratado establece que: "La frontera entre las dos Repúblicas queda definitivamente acordada, y se trazará sobre el terreno por la comisión demarcadora, de que habla el artículo 3º en los términos que a continuación se expresan: Partiendo de la boca del río Mataje en el Ancón de Sardinas, sobre el Océano Pacífico —aguas arriba de dicho río hasta encontrar sus fuentes en la cumbre de un gran ramal de los Andes, que separa las aguas tributarias del río

Santiago de las del Mira—sigue la línea de frontera por la mencionada cumbre hasta las cabeceras del río Canumbí, y por éste río aguas abajo hasta su boca en el Mira; éste aguas arriba hasta su confluencia con el río San Juan; por éste río aguas arriba hasta la boca del arroyo o quebrada Aguahedionda, y por ésta hasta su origen en el volcán de Chiles, y sigue a la cumbre de éste hasta encontrar el origen principal del río Carchi, y por éste río aguas abajo hasta el puente de Rumichaca; de éste punto continúa la línea de frontera por la vaguada del mismo río Carchi hasta la boca de la quebrada Tejes o Teques y por ésta quebrada hasta llegar al cerro de la Quinta de donde sigue la línea del cerro de Troya. Desde éste cerro hasta la boca del arroyo o quebrada Pun, en el río que Codazzi y Wolf denominan Chunquer, la Comisión Demarcadora señalará la frontera de acuerdo con los derechos que las altas partes tienen respectivamente en aquella región."

"Desde la boca de la quebrada Pun, en el mencionado río, hasta la desembocadura del Ambiyacu, en el río Amazonas—que son los extremos de la frontera en la región oriental—la línea va por el medio de las tierras altas que forman el *divortium aquarum*, entre el Putumayo y el Napo, de manera que éste último río y las aguas que lo componen pertenezcan al Ecuador, y las

aguas que van al Putumayo, así como éste río queden perteneciendo a Colombia".

El artículo 2º establece que: "Los dos Estados se comprometen recíprocamente a reconocerse en todo tiempo y a respetar siempre la frontera establecida según el artículo anterior, y *se obligan también a defender la integridad del territorio* que se distribuyen hoy, repartiéndose la común herencia. Dicho territorio es el mismo que formaba el antiguo Virreinato de Santa Fe de Bogotá y que pertenecía a la primitiva Colombia, exceptuando la parte correspondiente a Venezuela, cuya frontera con la actual República de Colombia quedó determinada por laudo del Monarca Español, de 16 de marzo de 1891. *En consecuencia el Ecuador y Colombia quedan obligados, como ya lo estaban por el artículo* 26 *del Tratado que celebraron el* 9 *de julio de* 1856, *a defender solidariamente sus dominios territoriales contra cualquiera agresión extraña sea cual fuese el campo en que ésta se realice*" (1).

Estos tratados del señor General Andrade no fueron aprobados por el Ecuador.

Y llegamos al tratado definitivo celebrado en Bogotá, el 15 de julio de 1916, suscrito por el Sr. Dr. Alberto Muñoz Vernaza, Enviado Extraor-

---

(1) Informe de Relaciones Exteriores, 1909, pág. 36.

dinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, y el Sr. Dn. Marco Fidel Suárez, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia. Suscriben también este documento los individuos que componían la Comisión de Relaciones Exteriores de la antedicha República (1).

El artículo 1º dice: "La línea de frontera entre la República del Ecuador y la República de Colombia queda acordada, convenida y fijada en los términos que enseguida se expresan: partiendo de la boca del río Mataje, en el Océano Pacífico, aguas arriba de dicho río, hasta encontrar sus fuentes en la cumbre del gran ramal de los Andes que separa las aguas tributarias del río Santiago de las que van al Mira; sigue la línea de frontera por la mencionada cumbre hasta las cabeceras del río Canumbí, y por este río aguas abajo, hasta su boca en el Mira; éste, aguas arriba, hasta su confluencia con el río San Juan; por éste río aguas arriba hasta la boca del arroyo o quebrada Agua Hedionda, y por ésta hasta su origen en el volcán de Chiles; sigue a la cumbre de éste hasta encontrar el origen principal del río Carchi; por este río, aguas abajo, hasta la boca de la quebrada de Tejes o Teques; y por esta que-

(1) Volumen de Documentos oficiales acerca del arreglo de Límites entre las Repúblicas del Ecuador y Colombia. 1920, pág. 5.—Talleres Tipográficos Nacionales.

brada hasta el cerro de la Quinta, de donde sigue la línea al cerro de Troya, y las cumbres de éste hasta el llano de los Ricos; toma después la quebrada Pun desde su origen hasta su desembocadura en el Chingual (o Chúnquer, según algunos geógrafos); de allí una línea a la cumbre de donde vierte la fuente principal del río San Miguel; este río aguas bajo hasta el Sucumbíos, y éste hasta su desembocadura en el Putumayo; de esta boca en dirección Sud–oeste al *divortium aquarum* entre el Putumayo y el Napo, y por este *divortium aquarum* hasta el origen principal del Ambiyacu, y por el curso de este río hasta su desembocadura en el Amazonas, siendo entendido que los territorios situados en la margen setentrional del Amazonas y comprendidos entre esta línea de frontera y el límite con el Brasil, pertenecen a Colombia, la cual por su parte baja deja en salvo los posibles derechos de terceros" (1).

---

(1) "La República del Ecuador y la República de los EE. UU. del Brasil acuerdan que, terminado favorablemente para el Ecuador como, ésta República espera, el litigio que sobre límites existe entre el Ecuador y el Perú, la frontera entre el Ecuador y el Brasil, en las partes que confinen, sea la misma señalada por el artículo VII de la Convención que se celebró, entre el Brasil y el Perú, en Lima, el 23 de octubre de 1851, con la modificación constante en el acuerdo, asimismo firmado en Lima el 11 de febrero de 1874, para la permuta de territorios en la línea Iza o Putumayo, esto es, que la frontera sea en todo o en parte, según el resultado del antedicho litigio, la línea geodésica que va de la boca del ria-

Este Tratado no contiene la cláusula que establece la común defensa de los territorios de la Gran Colombia, como se acordaba en el Andrade-Betancourt, y sin embargo lo aprobó el Congreso del Ecuador.

VI

Colombia entrega al Perú una porción de los territorios que le cediera el Ecuador

La celebración del Tratado Muñoz Vernaza-Suárez, impresionó de modo contradictorio la opinión pública ecuatoriana. Los señores Carlos Rendón Pérez, José Peralta, Pacífico Villagómez, Carlos Carbo Viteri, Ricardo Cornejo y otros publicistas impugnaron con acritud el Tratado, juzgándolo prematuro y excesivamente generoso para ceder territorios, sin compensación

---

abuelo San Antonio en la margen izquierda del Amazonas, entre Tabatinga y Leticia, y termina en la confluencia del Apaporis con el Yapurá o Caquetá, menos en la sección del río Iza o Putumayo, cortada por la misma línea, donde el álveo del río, entre los puntos de intersección, formará la división." — Tratado de límites con el Brasil, Tobar-Río Branco, suscrito en Río de Janeiro el 6 de mayo de 1904. — Memoria de Relaciones Exteriores del Ecuador, al Congreso de 1905, Documentos, pág 9.

alguna, en la extensión de algo así como *ciento ochenta mil kilómetros cuadrados*, en la región comprendida entre la desembocadura del río San Miguel o Sucumbíos en el Putumayo, el *divortium aquarum* entre este río y el Napo, y la renunciación absoluta del Ecuador a sus viejos títulos de dominio en el Putumayo y el Caquetá (1). El do-

---

(1) Realizadas las operaciones matemáticas por técnicos competentes, sobre los mapas y planos más autorizados, se calcula en *ciento ochenta mil kilómetros cuadrados* la extensión territorial cedida por el Ecuador a Colombia, fraternalmente, desde Sucumbíos, el *divortium aquarum* del Napo y el Putumayo, incluyendo la región que riegan los afluentes de este río, hasta el antiguo límite del Caquetá, reconocido como ecuatoriano, por las leyes y estadistas de Colombia.

Comparada esta extensión territorial con *las zonas interandina y del litoral ecuatorianas*, la cesión u obsequio hecho por la diplomacia ecuatoriana a Colombia, es todavía mayor que las zonas indicadas.

La parte entregada por Colombia al Perú, o sea *la gran cuña* que tiene su vértice en Sucumbíos; y el Putumayo y la línea del *divortium aquarum* de este río y el Napo, por lados; siendo la base el límite con el Brasil, tiene la extensión territorial de *setenta y siete mil kilómetros cuadrados*, es decir, la extensión de las provincias de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Los Ríos y El Oro.

Hay algo más significativo. Para llegar al amojonamiento, Colombia envió oportunamente y en silencio una Comisión de expertos para que estudien en el terreno toda la línea pactada con el Ecuador, y que debían aprobar los Congresos respectivos. Colombia aprobó el Tratado con el conocimiento gráfico de lo que hacía; el Ecuador no sabe hasta hoy qué es lo que ha cedido ni en qué extensión precisa; porque la Comisión Demarcadora, no llegó sino en parte hasta Cuyavenus, y desde allí hasta el Ambiyacu, se señaló la línea del *divortium aquarum*, tan repetida, a ojo de buen cubero.

nativo se complementa con la fijación del extremo límite colombiano en el Ambiyacu, que dá a Colombia el acceso directo al Amazonas. — También las ventajas de la demarcación colindante con el Brasil, en la línea Apaporis–Tabatinga, queda por el Tratado Muñoz Vernaza–Suárez en favor de Colombia.

Para calmar en el país y en el Congreso la opinión adversa al Tratado, se apeló al arbitrio de manifestar que éste no podía ser sino conveniente y ventajoso para el Ecuador, pues en la negociación habían intervenido los más ilustres diplomáticos señores Rafael H. Elizalde, Alberto Muñoz Vernaza, Ilmo. Federico González Suárez, N. Clemente Ponce, Luis F. Borja (hijo), C. M. Tobar y Borgoño, y otras eminencias así, consultadas preferentemente como oráculos de la sabiduría internacionalista.

No hay, pues, amojonamiento en esta sección importantísima que pasa a ser frontera peruana.

Finalmente, la prensa acaba de denunciar (Editorial de "El Comercio", 1°. de diciembre de 1925) "que varios de los mojones, que debían señalar los linderos entre el Ecuador y Colombia, conforme al Tratado de Límites de 1916, *no existen*. Unos por haber sido puestos y desaparecido después, y otros porque nunca llegaron a ser fijados por la Comisión Delimitadora: el hecho es que no existen hoy por hoy." — El dato del periódico es exacto.

La Comisión Delimitadora del Ecuador la presidió el Sr. Dr. N. Clemente Ponce.

Y se procedió a la demarcación de límites entre brindis, discursos, eso sí muchos brillantes discursos y poesías adónicas, entusiasmo que culminó en el abrazo ceremonioso y, naturalmente, fraternal, que se dieron los Presidentes Baquerizo Moreno y Marco Fidel Suárez en el día inmortal de Rumichaca.

Durante la administración del Dr. Tamayo pudo observarse que Colombia descuidó de enviar un Ministro a la Legación en Quito, y sólo mantuvo al Encargado de Negocios; y cuando el Sr. Aguirre Aparicio, fue enviado como Plenipotenciario a Bogotá, por el Canciller señor N. Clemente Ponce, en un reportaje de la prensa de dicha ciudad, declaró, al ser interrogado, que no sabía la existencia del tratado secreto que se afirmaba se ha suscrito entre Colombia y el Perú, sobre cuestión de límites en el Oriente, afectando sin duda a la nacionalidad ecuatoriana. Algo más, el señor Aguirre Aparicio dijo que creía imposible la realización de tal tratado. ¡Tan seguro estaba de la alianza sellada ante el mundo en el abrazo de Rumichaca, del que fue testigo presencial!

Pero la realidad confirmó que, en efecto, dicho pacto se había suscrito en Lima, el 24 de marzo de 1922. Se sostiene que, tan pronto como pudo conseguir Chile los términos en que se había celebrado, los comunicó a la Legación ecua-

toriana acreditada en Santiago, para que los hiciera trascendentales al Canciller Ponce, quién dimitió su cargo al inaugurarse la administración Córdova, sin presentar ninguna reserva, manteniendo un secretismo absoluto en las negociaciones diplomáticas. El pueblo ecuatoriano conoció el texto del tratado perú-colombiano merced a la publicación que hizo "El Mercurio" de Santiago, el que en la parte esencial dice así: "La línea de frontera entre la República del Perú y la República de Colombia queda fijada de común acuerdo en los términos que en seguida se expresan: "Partiendo de la desembocadura del río San Miguel o Sucumbíos en el río Putumayo, por el centro o talveg de todo el curso de este río hasta llegar a la desembocadura del río Cutuhé o Daguas, punto distante setenta kilómetros de la línea que une la confluencia del Apaporis con el Caquetá y el pueblo de Tabatinga; por éste río (Yaguas o Daguas) aguas arriba hasta su nacimiento; de allí una línea recta o meridiano que llegará hasta un punto que diste 175 kilómetros de Tabatinga en el río Amazonas, y por el centro de este gran río, aguas abajo, hasta el pueblo de Tabatinga." — "La República del Perú y la República de Colombia declaran que ambos países dejan en salvo los posibles derechos de terceros."— "La República del Perú se compromete a mantener y reconoce desde ahora la línea de frontera

fijada entre Colombia y Ecuador por el Tratado de 15 de julio de 1916." Este Tratado lo suscriben don Alberto Salomón, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y don Fabio Lozano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia (1).

Significa ese pacto secreto que Colombia entrega al Perú una porción del territorio que el Ecuador le cedió en fraternal arreglo, asegurando con esto su tranquilo dominio en los territorios del Caquetá y el Putumayo, en los que hacían incursiones atropellantes los peruanos. Colombia ha demarcado sus límites en el Oriente a costa del Ecuador, como los ensanchó hasta el Carchi y el Mataje en las regiones del centro y el occidente. Con el Tratado de Colombia con el Perú, no sólo ha sacrificado territorios el Ecuador inútilmente, sino que ha perdido también la amistad de Colombia y ha visto fortalecerse el amago y la detentación territorial peruanos hasta los confines de San Miguel de Sucumbíos.

En los tratados con Colombia, tanto en el Andrade–Betancourt, como en el Muñoz Vernaza–Suárez, perdía el Ecuador la frontera con el Brasil, y la posibilidad de encontrar en la

---

(1) Del texto del Tratado que publicó "El Mercurio" de Santiago de Chile, reproducido por "El Comercio" de Quito, el 31 de mayo de 1925.

amistad con esta noble nación, una coyuntura para el arreglo total de límites, como en la negociación Río Branco–Valverde, neciamente denunciada por la ferocidad de los manejos políticos en nuestra vida interna. Es verdad, también, que en el tratado que celebró el Ecuador con el Brasil en 1904, reconociéndole el dominio en el territorio que limita la línea Apaporis–Tabatinga, no exigió concesión alguna a cambio de este reconocimiento, como la libre navegación en el Amazonas.

El Tratado Salomón–Lozano tuvo la primera resonancia continental, en las observaciones que presentó el Brasil al Perú, pues creía alterados sus derechos. Pero una Convención tripartita reunida en Washington, auspiciada por el Secretario de Estado Sr. Hughes, solucionó el conflicto, habiendo llegado al siguiente resultado, el 4 de marzo de 1925: 1º "El retiro por el Gobierno del Brasil de sus observaciones sobre el Tratado de límites entre Colombia y el Perú; 2º La ratificación por Colombia y el Perú del ya mencionado Tratado de límites; 3º La celebración de una Convención entre Brasil y Colombia, en la cual se reconocería como límites entre los dos países la línea Apaporis–Tabatinga, conviniendo el Brasil en establecer a perpetuidad, a favor de Colombia, la navegación del Amazonas y demás ríos comunes a ambos países."

Si es verdad que esta Convención que provocó la actitud del Brasil precautelaba sus intereses, aseguró sobre todo, perentoriamente, la aprobación del Tratado Salomón–Lozano, que venía sufriendo los aplazamientos peruanos muy significativos...

La noticia de este arreglo tripartito produjo inquietud en el Ecuador, y se increpó al Gobierno, porque no lo supo descubrir, con la esperanza quizás de que sea admitida su intervención. ¿Pero a qué título? ¿Acaso no se había renunciado o cedido el límite con el Brasil? Y después, la protesta que estalló contra el Ministro ecuatoriano en Washington resultaba injusta, pues dicho arreglo fue la primera derivación sensible del Tratado Muñoz Vernaza–Suárez.

La aprobación del Tratado Salomón – Lozano, por el Congreso de Colombia, ha vuelto ha incendiar en estos días la opinión pública, produciendo la protesta indignada por la actitud ingrata de un pueblo, que ha olvidado todas las tradiciones históricas y los sacrificios constantes de la fraternidad ecuatoriana en aras de la concordia, para la defensa común de los territorios libertados y unificados por Bolívar.

El Sr. Dr. Dn. Rafael Escallón, Ministro de Colombia en Quito, ha juzgado oportuno hacer saber al país, a título de excusa a las increpacio-

nes populares, lo siguiente: 1º "Que durante el año de su residencia en Quito, como Plenipotenciario de Colombia, sólo hace ocho días (antes del 2 de noviembre), había recibido la primera nota en que se expresaba ser inconveniente dicha aprobación (la del Tratado) a los intereses de los ecuatorianos"; 2º "Que pocos días después de firmado el Tratado de límites colombo-peruano y con la eficaz mediación de la Legación de Colombia en Lima, se reanudaron y adelantaron las negociaciones perú-ecuatorianas, con las mejores perspectivas de buen éxito"; 3º "Que el Gobierno de Colombia encontró las mejores disposiciones en el Gobierno del Perú, hasta el punto de que el Excmo. Sr. Leguía manifestó el 9 de mayo de 1922 al Ministro de Colombia, Dr. Fabio Lozano, que estaba llano a cerrar en Lima, la negociación perú-ecuatoriana"; 4º "Que la mediación de Colombia, no produjo los resultados que se esperaban, porque la Cancillería de Quito dió la orden a su representante diplomático Sr. Lapierre, de proponer al Gobierno de Lima la traslación de los negocios iniciados a Washington, lo que inmediatamente fue aceptado por el Excmo. señor Leguía; 5º "Que en la negociación de ese pacto (el Tratado Salomón-Lozano) se ha procurado con solícito empeño no menoscabar en lo más mínimo los derechos territoriales del país vecino y hermano; que no hay en él cláusula, frase o pa-

labra que no haya sido objeto de honda meditación y detenido examen, principalmente con el objeto de no inferir agravio alguno a la nación hermana y que en él se reconoce expresamente el Tratado de 10 de julio de 1916, entre Colombia y Ecuador." Lo anterior está entresacado de las comunicaciones dirigidas por el señor doctor Escallón a la prensa y a las sociedades patrióticas; pero en las declaraciones verbales hechas a varias personalidades políticas y sociales, y con documentos a la vista, expuso el señor Ministro Escallón, que el señor Leguía aceptó como base para definir un arreglo directo el Tratado Herrera–García; que el Sr. Dr. Ponce, por medio del Ministro Lapierre, pidió que la base fuese la línea Menéndez Pidal, y que el señor Presidente del Perú aceptó inmediatamente la propuesta (1).

Se ha dicho que esta oficiosidad colombiana, demuestra el remordimiento de la conciencia que reprueba una mala acción cometida. Sea lo que sea, pues, es lo positivo, que las declaraciones del señor Ministro Escallón denuncian negligencia en la Cancillería ecuatoriana para gestionar que

---

(1) Publicado este estudio en "El Día", correspondiente a las ediciones del 8, 10, 11, 20 y 22 de Noviembre de 1925, no ha rectificado esta última afirmación, el Sr. Ministro de Colombia Dr. Dn Rafael Escallón, referente a las líneas aceptadas por el señor Presidente Leguía.

no se apruebe el Tratado Salomón–Lozano, o para que se acepte un arreglo conjunto de límites del Ecuador, Colombia, Perú y Brasil. Quizás el envío de grandes embajadas a los países interesados en este asunto, hubiesen determinado alguna variante en el pacto perú–colombiano.

Si esto no se hizo por el señor Canciller Ponce, que ha sabido y conservado en secreto la celebración del Tratado Salomón–Lozano, a mérito de las gestiones colombianas en favor del Ecuador, y por el aviso oportuno de Chile, ¿por qué dejó de formular las reservas del caso ante Colombia y Perú, y se fue del puesto sin escribir una línea a este respecto? Por otra parte, ¿cómo se compagina la siguiente situación?: mientras el señor Presidente del Perú ofrecía al Ecuador por medio de los Ministros Lozano y Lapierre la línea Menéndez Pidal, como base para el arreglo directo, el Sr. Maúrtua y después el Sr. Castro Oyanguren, Ministros Plenipotenciarios del Perú, nunca tuvieron instrucción alguna para fijar la línea de máximo avenimiento para ejecutar la fórmula mixta. ¿Es que la negativa del Sr. Ponce para aceptar la línea Menéndez Pidal, produjo desagrado en el ánimo del señor Presidente Leguía, hasta dejar que se enredase en el Protocolo que lleva a Washington el arbitraje de nuestra cuestión de límites, y todavía su-

bordinando ese arbitraje a las eventualidades de la cuestión de Tacna y Arica?

Porque la verdad es que las reservas al Tratado colombo–peruano las formuló el Sr. Aguirre Aparicio, (cuyas notas publicadas en la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, las ha reproducido aquí la prensa), por orden expresa del señor doctor Alberto Larrea Chiriboga, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Sr. Dr. Dn. Gonzalo S. Córdova. (1)

---

(1) "La estricta reserva en que se llevó a cabo (el Tratado de límites con el Perú, suscrito en Lima el 24 de marzo de 1922) y se mantiene aún para el Gobierno amigo del Ecuador, no le ha permitido a éste juzgar si el pacto irroga algún perjuicio para la República; y si bien las amistosas y cordiales relaciones que cultiva Colombia con mi país, son un antecedente que dá fundamento para confiar en que se habrá cuidado de prevenir todo lo que pudiera lesionar a la Nación que represento, mi Gobierno estima, sin embargo, muy del caso formular solemne y expresa reserva de los derechos territoriales que posee el Ecuador en la extensa región oriental, a mérito de muy legítimos títulos de propiedad, por si en alguna forma la frontera convenida en el susodicho tratado, o alguna de las estipulaciones que él contiene, afectara tales derechos o su dominio cierto, o pudiera perjudicar la soberanía, la situación o los intereses ecuatorianos en el Oriente. — Al declararlo así a Vuestra Excelencia de modo muy atento, por instrucciones de mi Gobierno, me permito manifestarle que él no podrá dejar de reclamar a su debido tiempo, esto es, cuando el pacto le sea conocido, contra cualquier acuerdo en tal sentido. — A. Aguirre Aparicio." Nota suscrita en Bogotá el 4 de marzo de 1925.

"Vuestra Excelencia puede tener la seguridad de que mi Gobierno, al celebrar el Tratado de límites con el Perú, a que se re-

¿Y en qué consistió el bullado Protocolo Ponce-Castro Oyanguren, gloria inmortal del Sr. Dr. Ponce, por firmar el cual no aceptó un arreglo directo sobre la base de la línea Menéndez Pidal,—base que, mientras no se la niege oficialmente, la estimará el Ecuador como la pérdida de una oportunidad magnífica para concluír con ésta cuestión de límites y con las celebridades de nuestra maltrecha diplomacia—en qué consistió, decimos, el referido Protocolo?

En lo siguiente: "1º — Los dos Gobiernos (del Ecuador y del Perú) previa la venia del de Estados Unidos de América, enviarán a Washington sus respectivas Delegaciones para tratar allá amistosamente el asunto de límites, a fin de que, si no logran fijar una línea definitiva, determinen de común acuerdo las zonas que se reconozcan recíprocamente cada una de las dos partes y la que habrá de someterse a la decisión arbitral del Presidente de los Estados Unidos de América; 2º — Conseguido el uno o el otro de los dos fines preindicados, las Delegaciones lo harán

---

fiere esta nota, ha puesto el más atento cuidado en no adopta cláusula alguna que pudiera estimarse como perjudicial a los legítimos derechos territoriales del Ecuador, con quién le ligan estrechas y fraternales relaciones, que espero no serán jamás interrumpidas. — Jorge Vélez." — Bogotá, marzo 12 de 1925. — Del "Informe del Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia al Congreso de 1925", pág. 28 y siguientes.

constar en un protocolo suscrito por ellas, que será sometido a la aprobación de los Congresos de ambas naciones; 3º—Las Delegaciones deberán constituírse en Washington inmediatamente después de resuelta la cuestión que los Gobiernos del Perú y Chile han sometido al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos. En cuanto al nombramiento de los Delegados, ambos Gobiernos tendrán la facultad de hacerlo en cualquier tiempo, pero en todo caso, las Delegaciones deberán estar organizadas en Washington dentro del término indicado en el presente artículo; 4º—Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas, los dos Gobiernos, por medio de sus respectivos Ministros, procurarán adelantar la solución del litigio" (1).

El Sr. Dr. Luis Felipe Borja, grave internacionalista, publicó su opinión favorable a éste Protocolo y lo defendió en la prensa, pero otros hombres de estudio han opuesto reparos definitivos que denuncian los sustanciales errores que contiene el documento. Se ha demostrado: 1º Que si no se fija previamente en Quito una línea definitiva, dejando para Washington la línea de disputa, se va directamente al arbitraje total, si el

---

(1) "El Protocolo Ponce-Castro Oyanguren". — Publicación oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores. 1924. — Talleres Tipográficos Nacionales.

Perú se aferra a sus máximas pretensiones; y el arbitraje de España parece que debió aprovecharse como lección de experiencia; 2º Que ir a Washington a firmar un protocolo proveniente de otro Protocolo, equivale solamente a sortear el peligro de tener que retirarse sin ningún arreglo y protocolizando el fracaso; 3º Que es absurdo subordinar el arreglo de límites del Ecuador a la cuestión de Tacna y Arica, y más todavía, en un plazo eventual; y 4º Que la última cláusula del Protocolo no debió ser facultativa sino obligatoria para adelantar la solución del litigio (1).

---

(1) "El Protocolo suscrito por la Cancillería Ecuatoriana, vale ya como la expresión de una tesis que proclama el prestigio de la fórmula mixta, aun cuando ésta no se haya llegado a definir concretamente, como sería de desear. Es decir, quisiéramos llevar a Washington la fórmula mixta ya especificada, para que el arbitraje verse sobre la parte que quedare sin solución en la controversia directa. Este procedimiento evitaría la ambigüedad que hoy se ha creído hallar en los prolegómenos protocolarios de un posible entendimiento. Juzgo que la buena voluntad de los países han de completar con actas adicionales, que fijen claramente los conceptos y señalen un tiempo perentorio para el término de las gestiones, en este noble afán de concluír una diferencia secular entre dos pueblos vinculados por la raza y por la historia".—Gonzalo S. Córdova. —"Discurso sobre el Programa Político y Administrativo para el período presidencial de 1924 a 1928".—No se ha hecho edición especial y lo pública el Nº 20 del "Ejército Nacional".—1924.

El Canciller Sr. Dr. Alberto Larrea Chiriboga inició con el Ministro del Perú Sr. Castro Oyanguren, las conferencias preliminares para modificar el Protocolo referido, y aun cuando el Ministro del Perú aceptó una variante, luego manifestó que no tenía instrucciones para fijar la línea de máximo avenimiento directo, antes de

¿Y por suscribir este Protocolo no aceptó el señor Canciller Ponce la base de la línea Menéndez Pidal, para concluír directamente el arreglo de límites?

VII

¿Cuál es el estado actual de la cuestión de límites?

La tremenda enseñanza que recibió el Ecuador cuando sometió su pleito de límites con el Perú al arbitraje del Rey de España, valió para que no se piense otra vez en comprometer la soberanía de un pueblo y sus derechos imprescriptibles a la contingencia de un fallo de equidad.

Para salvar este inconveniente propuso el Presidente peruano señor Billinghurt, la llamada fórmula mixta, que comprende el arreglo directo hasta una línea aceptada por las dos partes y el arbitraje en la zona de discrepancia. Y merced

---

constituír las respectivas Delegaciones en Washington, que demarcarán el arbitraje que señale la línea definitiva en la zona territorial no demarcada previamente La gestión quedó en este estado.

De las negociaciones del Sr. Dr. Ponce con el Ministro Sr. Maurtua, no llegó a protocolizarse una sola palabra, hasta que éste diplomatico resolvió *ausentarse* indefinidamente del país.

a esta fórmula de conciliación las Cancillerías de Quito y de Lima han presentado sus alegatos, sin llegar a conformarse con una línea que demarque el arreglo directo. El Protocolo Ponce–Castro Oyanguren demuestra que el acuerdo acerca de la fórmula mixta aún está por discutirse.

Y la situación del Ecuador antes de que se apruebe en definitiva el Tratado Muñoz Vernaza–Suárez fue de lo más anómala. Porque si se intentaba un arreglo directo con el Perú, como en el caso del Tratado Herrera–García, Colombia intervenía, molestaba, alegaba, entorpecía la negociación, sin perjuicio de llegar por su parte a ese mismo arreglo directo que impugnaba, por pactos como el Tanco–Pardo. Y si el Ecuador intentaba arreglarse directamente con Colombia por un Tratado como el Andrade–Betancourt, el Perú protestaba, amenazaba y entorpecía también la negociación. ¿Cómo resolver el conflicto? Provocando la unión estrecha, cordial e interesada de Colombia a la común defensa de la línea fijada en el Protocolo Pedemonte–Mosquera, y para interesar prácticamente esta alianza no quedaba otro recurso que ceder a Colombia las tierras que ambicionaba en la línea del Putumayo y llegar aun, como se llegó, a la línea del *divortium aquarum* entre el Putumayo y el Napo. He creído siempre, decía ese gran talento y corazón que se llamó Miguel Valverde, que sería ineficaz y

aún perjudicial todo pacto de alianza y de acción conjunta entre el Ecuador y Colombia, si no determinamos previamente la común frontera y no damos a Colombia, con el condominio sobre el Amazonas, un interés positivo para reclamar con el Ecuador el cumplimiento del Tratado de 1829.

En este pensamiento coincidió la Junta Patriótica Nacional y la Consultiva de Relaciones Exteriores, cuando emitieron sus dictámenes para que el Gobierno autorice la celebración del Tratado Muñoz Vernaza–Suárez, sobre las bases del Tratado Andrade–Betancourt, que a su vez tenía su arraigo en el pacto de alianza de 1910.

Y aquí aparece el enigma. Si el criterio permanente de la diplomacia ecuatoriana fue el de unificar la acción con Colombia vinculada con intereses positivos en el Oriente, para la común defensa; ¿por qué en el Tratado Muñoz Vernaza–Suárez se suprime la cláusula segunda del Tratado Andrade–Betancourt, que aseguraba plenamente esa identidad de intereses y defensa? ¿Por qué las Juntas Consultivas aconsejaron al Congreso la aprobación sin escrúpulos del Tratado Muñoz Vernaza–Suárez, sin estipular el pacto de alianza, base única que lo justificaba? Sólo los señores Elizalde, Muñoz Vernaza, Ponce y Borja, principales actuantes en esta gestión diplomática, podrían explicar al país el gravísimo error de haber omitido la cláusula esencial que ha moti-

vado un tremendo fracaso en la defensa del solar patrio.

Una declaración publicada por el Sr. Dr. Luis Felipe Borja, el 2 de abril de 1925 ("El Comercio"), acerca de la vigencia del Tratado de 1856, hace presumir el origen del error diplomático. "Lo alarmante para el Ecuador es, dice el Sr. Dr. Borja refiriéndose al Tratado Salomón–Lozano, lo alarmante, es, por tanto, que lejos de cumplirse el Tratado de 1856, en lo que se refiere a la cooperación mutua entre el Ecuador y Colombia para la conservación del territorio que ambas heredaron de la antigua Colombia, nuestra vecina del norte haya cedido al Perú territorios en forma tal, que esta última nación quede en actitud de avanzar en su tradicional sistema de ocupación."

El Tratado de 1856 fue condicional, y dice: "Artículo 26. — Mientras por una Convención especial se arregla de la manera que mejor parezca la demarcación de límites territoriales entre las dos Repúblicas, ellas continúan reconociéndose mutuamente los mismos que conforme a la ley colombiana de 25 de julio de 1824 separaban los antiguos departamentos del Cauca y del Ecuador. Quedan igualmente comprometidas a prestarse cooperación mutua para conservar la integridad del territorio de la antigua Colombia que a cada

una de ellas pertenece" (1). Y por sí no fuere suficientemente clara esta condicionalidad de compromisos, don Pedro J. Cevallos, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, notificó al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, en nota de 17 de julio de 1892 el deshaucio del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1856, "exceptuando de esta denuncia, inútil parece expresarlo, dice, los artículos que se refieren a las relaciones de paz y amistad y también el artículo 26 relativo a fronteras, el que, por su propia naturaleza *subsiste hasta un arreglo definitivo acerca de límites*" (2).

Y como el Tratado Muñoz Vernaza–Suárez ajusta el arreglo definitivo de límites, sin reproducir el pacto de la mutua defensa, ¿puede afirmarse que aún obliga el Tratado de 1856, como opina el señor doctor Borja? Solamente que el Tratado de 1910 contenga alguna alianza perpetua, pues nuestros apuntamientos sólo versan sobre documentos publicados. Pero es de sospecharse que tampoco ese pacto la estipuló,

---

(1) El Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1905, suscrito por don Miguel Valverde y don Emiliano Izasa, reproduce textualmente esta obligación en el Art. XXVI. — Memoria de 1905, pág. 42.

2) Noboa. — "Colección de Tratados". Tomo II, pág. 247.

pues los mismos gestores del arreglo con Colombia, sólo han tenido para impugnar el Tratado Salomón-Lozano, la plegaria al pasado histórico y a la fraternidad admirable que liga a los hombres y los pueblos en este bajo mundo!

Y si para aprobar el Tratado Muñoz Vernaza-Suárez se partió del falso supuesto de que en el Tratado de 1856 estaba vigente la obligación defensiva, y se omitió por lo tanto la cláusula 2ª del Tratado Andrade-Betancourt, es indudable que la ingenuidad para fiarse incondicionalmente en el amor internacional no merece disculpa en la más rudimentaria diplomacia, si se comprueba que Colombia desde la Convención tripartita de Lima, y luego por el Tratado Tanco-Pardo, estaba en inteligencia con el Perú, y buscaba la manera de despojar al Ecuador para evidentes arreglos limítrofes. El Perú que en 1894 había negado a Colombia el derecho para intervenir en la discusión del Tratado Herrera-García; que protestó del Tratado Andrade-Betancourt, guardó silencio al verificarse el convenio Muñoz Vernaza-Suárez, ¿por qué? ¿Es que ya no le interesaba la cesión de territorios que el Perú ha disputado como suyos a Colombia y el Ecuador?

Nó, es que en el Tratado Muñoz Vernaza-Suárez no constó la cláusula sustancial que impedía un entendimiento con Colombia, y quedaba

abierta esta espectativa que el Ecuador fío a la fraternidad y las glorias de Tarqui...

Es evidente, pues, que por el Tratado Muñoz Vernaza-Suárez ha obtenido Colombia todas las ventajas sin ninguna obligación.

La diplomacia ecuatoriana que no se satisfizo con la demarcación de 1833 que dejaba la línea en el Carchi y hacia el Oriente en el Caquetá; que luchó sangrientamente por fijar la frontera en el Guáitara; que en la Ley de División Territorial de 1824 encontró un escudo para resistir las pretensiones colombianas; que en el Tratado de 1856 aseguró una obligación para la defensa recíproca, obligación que se reprodujo en el Tratado Andrade–Betancourt; y el Tratado Muñoz Vernaza–Suárez borró de una plumada todo éste pasado histórico del litigio secular, desmembró un inmenso territorio, y dió a Colombia lo que le faltaba para asegurar su tranquila posesión en el Caquetá y el Putumayo, le dió territorios lindantes con el Perú, que le permitan celebrar tratados a justo título, y no falsamente como en el pacto Pardo–Tanco.

Y no es que tratamos de exhibir errores por capricho, sino de deslindar responsabilidades ante el Tribunal de la Historia, y ésta sabrá decir si es una atenuación o un agravante el que hayan privado en los negocios de Estado los conceptos y fantasías de un sentimentalismo in-

genuo. La historia de nuestra cuestión de límites está llena de actitudes románticas, por no decir ridículas. Lo que abate las empresas no son las realidades que golpean inmisericordiosamente, sino la suma de ilusiones en que fundamos los éxitos. Y por desgracia, un error, un sólo error en política internacional basta para destruír una nacionalidad. Las complicaciones que presentará el Tratado de 1916 con Colombia, apenas inician sus consecuencias, y quién sabe qué otras nos reserva el porvenir.

Y como casi todos los fracasos en la cuestión internacional están ligados a la política interna del país, de la cual, aquellos son un reflejo, ya la prensa combativa o simplemente impresionista, quiere atribuír al último Gobierno la responsabilidad de lo que ha sucedido por obra de los íconos de nuestra diplomacia, y a mérito del imponderable Tratado Muñoz Vernaza–Suárez. Como si fuese posible componer con gritos y protestas una negociación premeditada y llevada a cabo como negocio de Estado y no como sensiblería de un amor internacional perfectamente cursi.

¿Se han hecho las reservas del caso, aun antes de que se publique el Tratado? Pues la Cancillería desempeñada por el Sr. Dr. Alberto Larrea Chiriboga cumplió con el deber, que otros no lo hicieron después de celebrado el pacto Salomón–Lozano, hasta que finalizó la Adminis-

tración Tamayo, durante un tiempo propicio para despachar embajadas especiales a Colombia, Perú y Brasil, a fin de intentar el aplazamiento del Tratado, examinar la mediación o buenos oficios del Ministro Lozano, y procurar el arreglo conjunto de los intereses entre los países que limitan en el Amazonas o sus proximidades; pero todo esto se abandonó por suscribir el Protocolo Ponce–Castro Oyanguren, en el que, a los inconvenientes anotados hay que agregar el error de haberlo inscrito en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, con lo cual no solamente hemos caído de nuevo en el arbitraje, sino en el arbitraje obligatorio.

Pero a toda esa gestión que debió ser oportuna para garantizar la eficacia, se ha preferido impresionar al público con el grito indignado, empujando al país a la manifestación sensiblera, como el supremo remedio. Bien está la protesta como constancia del sentimiento nacional por un acto impropio de la tradición histórica de dos pueblos cuya amistad se suponía sincera y perpetua; bien está o hubiese estado que todos los núcleos representativos lancen al mundo una exposición de los motivos que desvincula a Colombia la Grande, de la unión y la belleza del pensamiento de Bolívar; pero si el grito ha de perder pronto su eco, y la exposición estaba dirigida a la Historia, la realidad palpitante, la vida del

país exigía que no se vaya más allá, hasta romper las relaciones diplomáticas. ¿Es que nos vamos a la guerra contra Colombia? Nó. Pues entonces ¿para qué esa ruptura de relaciones?, ¿para mejor demostrar al mundo nuestra protesta? Es exagerada la actitud si esta es la finalidad, mayormente en estos días en que el Ecuador ya casi está aislado en la vida internacional; cuando la anarquía organizada empuja al país por derroteros que nadie podría definir. En una hora terrible, como no hubo otra en los anales de la República, era preciso que no se muestre el Ecuador ni lloriqueante ni descomedido, sino sereno en el infortunio, lo que ya constituye una grandeza.

VIII

Los errores del patriotismo

La réplica del Sr. Dr. Luis F. Borja a mis anteriores apuntamientos, que si bien los califica de "interesantes y eruditos" afirma también que "no siempre se ciñen estrictamente a la verdad ni prescinden de sentimientos de partido", obliga a examinar algo más la cuestión fundamental en que estriba el fracaso de ciertos diplomáticos ecuatorianos consagrados, y en cuya sabiduría y

sagacidad ha fiado el Ecuador, por mucho tiempo, el arreglo de la cuestión de límites.

"Y aquí aparece el enigma. Si el criterio permanente de la diplomacia ecuatoriana, dije en el capítulo anterior, fué el de unificar la acción con Colombia vinculada con intereses positivos en el Oriente, para la común defensa; ¿por qué en el Tratado Muñoz Vernaza–Suárez se suprime la cláusula segunda del Tratado Andrade–Betancourt, que aseguraba plenamente esa identidad de intereses y defensa? ¿Por qué las Juntas Consultivas aconsejaron al Congreso la aprobación sin escrúpulos del Tratado Muñoz Vernaza–Suárez, sin estipular el pacto de alianza, base única que lo justificaba? Sólo los señores Elizalde, Muñoz Vernaza, Ponce y Borja, principales actuantes en esta gestión diplomática, podrían explicar al país el gravísimo error de haber omitido la cláusula esencial que ha motivado un tremendo fracaso en la defensa del solar patrio."

El Sr. Dr. Borja ha contestado inmediatamente a esta interrogación, no como internacionalista sino sencillamente como abogado, y dice: "No he intervenido en el Tratado como negociador de él, ni siquiera como consultor", y luego declara que fue "partidario de que se cediera a Colombia *en arreglo fraternal y generoso*, una parte de la Región Oriental", por las consabidas razo-

nes de las glorias y recuerdos históricos, pues convenía que Colombia solidarice con el Ecuador en la defensa, y también para evitar que la hermana Colombia obtenga del Perú los territorios que le negaba el Ecuador.

Pero no explica el señor doctor Borja por qué se suprimió del Tratado Muñoz Vernaza–Suárez, la cláusula precisa que garantizaba la solidaridad de los intereses de las dos naciones contratantes, en gracia de esa cesión de territorios "en arreglo fraternal y generoso". Y concluye aconsejando la conveniencia de cobijarse bajo el ala confortante de la Cancillería y dejar para el olvido las interrogaciones comprometedoras. Es decir, curialmente niega la demanda y propone dilatorias el Sr. Dr. Borja, y para mayor frescura tacha magistralmente de inexactas las apreciaciones que no le convienen, acepta las que favorecen sus pasiones políticas, y al declararse miembro de la Junta Patriótica Nacional, advierte que ésta es "la más sabia, la más abnegada, la más ilustre de cuantas ha tenido el Ecuador", y con este desplante dá las buenas noches. ¿Es así como han de discutirse los grandes y sagrados intereses de la defensa nacional? ¿Hay seriedad en esta conducta?

Pues bien, por su parte afirma *Petronio* que cuanto concreta en sus artículos es rigurosamente exacto, y que las verdades que sustenta las puede

comprobar, pues antes de expresarlas las aquilata serenamente.

Hay que suponer que el Sr. Dr. Borja ha olvidado el informe suscrito en esta ciudad de San Francisco de Quito el 8 de setiembre de 1916, por los vocales de la Junta Patriótica Nacional señores N. Clemente Ponce, Leopoldo Pino y Luis F. Borja (hijo), que integraron la comisión para el estudio de la consulta que le dirigiera el Presidente de las Comisiones de Relaciones Exteriores del Congreso, acerca de la conveniencia de aprobar el Tratado de límites suscrito en Bogotá el 15 de julio de 1916; hay que suponer, digo, que el señor doctor Borja hubiese olvidado dicho informe y su contenido, pero los señores Ponce y Pino no negarían. ni hay para qué, que la opinión suscrita fue absolutamente favorable al Tratado, aconsejando, por lo mismo, que se apruebe por el Congreso sin recelos.

Petronio no duda, ni es posible dudar del patriotismo de los vocales que integran la referida Junta, y se examinan los errores de la diplomacia, los errores del patriotismo si se quiere, pero sin suponer una intención menguada, en hombres en quienes el país había depositado su confianza sin reservas. Negar como Pedro la propia convicción es orgullo o cobardía, o ambas cosas.

Tan ilimitada ha sido la confianza puesta por los ecuatorianos en la Junta Patriótica Nacional, que don Carlos Rendón Pérez, cuenta lo siguiente en su opúsculo "La Nueva Frontera del Norte": "A uno de nuestros jacobinos le pregunté: ¿por qué había aprobado el Tratado (Muñoz Vernaza–Suárez)? y me contestó: "Yo no entiendo nada de ese asunto, y los demás, tampoco; pero desde el momento que el Arzobispo opinaba que debíamos aceptarlo, creí que sería bueno". Y he aquí cómo ese venerable prelado es reconocido infalible por un rojo radical.

El oficio dirigido al Presidente de las Comisiones de Relaciones Exteriores del Congreso está fechado el 11 de setiembre de 1916 y suscrito por los señores N. Clemente Ponce, Presidente; el Vocal Secretario, Celiano Monge; el Vocal Secretario, L. F. Borja (hijo).

Posiblemente ya se explicará el Sr. Dr. Borja, cómo intervino en su calidad de consultor en la aprobación del Tratado. Repito, *Petronio*. no altera la verdad ni usa de sofismas en sus discusiones.

Insistiría en afirmar que el error que condujo a omitir la cláusula segunda del Tratado Andrade–Betancourt, que consultaba perfectamente las seguridades mutuas para la defensa territorial, consistió en aceptar como vigentes el Art. VI del Tratado de 1832 y el XXVI del de 1856, según

el criterio del Sr. Dr. L. F. Borja, y que, por lo mismo, no hacía falta volver a estipular la alianza ofensiva y defensiva, pero sin fijarse que el Tratado perpetuo de 1832 fue desahuciado y el de 1856 se mantuvo condicionalmente hasta que se arregle de un modo definitivo la cuestión de límites, y por esto fue que el señor General Julio Andrade volvió a estipular con escrupulosos detalles la vigencia de todos los tratados que afianzaban la mancomunidad en la defensa de los intereses territoriales de los dos países; insistiría en afirmar, repito, que el error para el fracaso diplomático estuvo en la falsa interpretación de los tratados referidos, pero ciertas declaraciones del Sr. Manuel Muñoz Borrero, Adjunto Civil de la Legación del Ecuador en Bogotá, en su publicación "Misiones Diplomáticas del Ecuador en Colombia", ha puesto una nueva inquietud en mi espíritu.

"Las negociaciones de límites, declara el Sr. Muñoz Borrero, no se adelantaron durante la administración del Sr. Restrepo, quizás porque su Gobierno tenía entre manos problemas internacionales que consideraba de más urgente solución, como el del arreglo con los Estados Unidos de Norte América; y así fue, la discusión con la Legación ecuatoriana se aplazó hasta el nuevo del Excmo. Sr. Dr. José Vicente Concha. Su Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Dn. Mar-

co Fidel Suárez, aceptó la reanudación de las discusiones, *solicitando que la Legación presentara un proyecto o base como punto de partida de las negociaciones. El Ministro del Ecuador indicó como base el artículo cuarto del Tratado de Arbitraje sobre límites de* 1904; *el artículo veintiseis del Tratado de Amistad y Comercio de* 1905, *y el artículo once de la Convención de Alianza de mayo de* 1910. — El artículo cuarto del Tratado de Arbitraje se refiere a la Ley colombiana de 25 de junio de 1824, sobre división territorial, la cual establece que el departamento del Cauca se divide del Ecuador por los límites que separan la provincia de Popayán en el río Carchi, término de la provincia de Pasto; reconoce además el citado artículo cuarto el Tratado de Paz de 28 de setiembre de 1829, suscrito en el campo de Girón a consecuencia de la batalla de Tarqui, y en la cual se acuerda nombrar una Comisión para arreglar los límites de los dos Estados (Colombia y el Perú), según la división política de los dos Virreinatos de la Nueva Granada y el Perú, o sea según el *uti possidetis* de 1809; y por último reconoce el mencionado artículo cuarto el Tratado de 9 de julio de 1856 en que habla también de la ley de 25 de junio de 1824. En el artículo veintiséis del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1905, propuesto por el Ministro del Ecuador como base de discusión, se admite la

misma ley de 1824; y en el artículo once de la Convención de Alianza de 1910, se alude al Tratado de Límites Andrade-Betancourt, como fundamento del arreglo en cuestión".

Admirables bases, que en el Tratado Muñoz Vernaza-Suárez desaparecen totalmente en lo que se refiere a la cláusula segunda del Tratado Andrade-Betancourt, que comprendía todas las garantías enumeradas por el Sr. Muñoz Borrero, relativamente a la defensa territorial.

Lo anterior significa que el Dr. Muñoz Vernaza sí tuvo instrucciones precisas de nuestra Cancillería para fijar las bases de la negociación, bases que en verdad consultan todos los puntos principales de un buen Tratado. Y si la Cancillería ecuatoriana indicó el Tratado de límites Andrade-Betancourt como *el fundamento* del nuevo arreglo, podrían explicar al país los señores Muñoz Vernaza y Elizalde, ¿qué motivo poderoso e insalvable hubo para suprimir el artículo segundo de la negociación realizada por el General Julio Andrade? Luego la supresión no se efectuó por error, por falsa interpretación, pues se especificó su necesidad en las bases referidas, si no por algún otro motivo que es preciso conocer.

Y en el supuesto de que Colombia se hubiese negado a concluír el Tratado si no se prescindía del artículo segundo referido, ¿qué urgencia,

¿ue casus belli hubo para festinar la negociación y suscribir un Tratado incompleto, defectuoso sustancialmente?

Y como la Junta Patriótica Nacional estuvo en todos los hitos del proceso seguido para concluír el Tratado, ¿por qué llegó a recomendar la aprobación de éste sin recelos, cuando se había suprimido la cláusula fundamental, no por olvido ni error, sino conscientemente, pues constaba en las primeras bases de la Cancillería?

Queda abierto el gran interrogante nacional.

IX

Las consecuencias del Tratado

Ya anotamos someramente las primeras consecuencias del Tratado Muñoz Vernaza–Suárez: 1º Anulación de todos los tratados que obligan a Colombia a la alianza ofensiva y defensiva de los territorios de la Gran Colombia de Bolívar, especialmente de las detentaciones en la hoya amazónica; 2º Cesión de los territorios comprendidos entre el Caquetá y el *divortium aquarum* del Putumayo y el Napo a Colombia, y transferencia de estos dominios al Perú; 3º Intervención de Washington en un arreglo tripartito entre

el Brasil, Perú y Colombia. con prescindencia del Ecuador que renunció a la frontera Apaporis–Tabatinga: 4º Rompimiento de relaciones diplomáticas con Colombia; 5º Nuevas y graves complicaciones para el Ecuador en la defensa de su soberanía en los territorios orientales, por efecto del sector de la frontera peruana incrustado en zonas no disputadas como Sucumbíos; y 6º Planteamiento de nuevos aspectos en los puntos de derecho discutidos, sobre la base de documentos o títulos de dominio que fundamentan la controversia de límites con el Perú.

Esta última cuestión empieza a ser dilucidada.

Sin embargo el Sr. Dr. L. F. Borja, escritor que ha opinado de la manera más contradictoria, y que por ser Vocal Secretario de la Junta Patriótica Nacional, se ha considerado como un eco de ésta, no encontró en 1922 ("El Comercio" de 14 de junio) motivo alguno para alarmarse por los arreglos entre el Perú y Colombia, y a propósito de la celebración del Tratado Salomón-Lozano, dijo: "Colombia y el Ecuador, no han pretendido siquiera declarar insubsistente la cláusula XXVI del Tratado de 1856, y al contrario se armonizan perfectamente el apoyo que deben prestarse para la conservación de la integridad territorial de la antigua Colombia, con el hecho

de fijarse la línea divisoria de los territorios que a ésta corresponden en la Región Oriental".

"En consecuencia, opina el Dr. Borja, no puede ni suponerse que el ilustrado negociador por parte de Colombia, r. on. Fabio Lozano, haya de haber celebrado Tratado alguno que perjudique al cuador, que esté en oposición con el compromiso solemne de aunar los esfuerzos del Ecuador y de Colombia para la conservación de la integridad territorial a que se refiere el Tratado de 1856".

Y al concluír el Sr. Dr. Borja en el artículo referido "*que el convenio en nada puede perjudicar a la causa del Ecuador*", agrega: "Lo único sencible es que un pueblo amigo, ligado por tantos vínculos de derecho, se haya entendido separadamente con el enemigo común".

Después ha demostrado el Sr. Ministro Escallón, ante un grupo de distinguidos caballeros, entre los que se encontró, especialmente invitado el Sr. Coronel Nicolás F. López, cuya labor tesonera en defensa de la integridad territorial merece todo encomio, que el Sr. Dr. Borja ha estado en comunicación epistolar con el Sr. Lozano, quién le ha enviado informaciones oportunas y ha tenido en cuenta las opiniones de su corresponsal en Quito.

En 1925 ("El Comercio" abril 2) ya el señor doctor Borja dice: "*Lo alarmante* para el Ecua-

dor, es, por tanto, que lejos de cumplirse el Tratado de 1856, en lo que se refiere a la cooperación mutua entre el Ecuador y Colombia para la conservación del territorio que ambas heredaron de la antigua Colombia, nuestra vecina del Norte haya cedido al Perú territorios en forma tal, que esta última Nación quede en aptitud de avanzar en su tradicional sistema de ocupación". — "*Perjudicial* es para el Ecuador quedar enclavado dentro de territorios peruanos, en una especie de triángulo formado por los ríos Putumayo y Amazonas; pues dadas las pretensiones del Perú, si poseyendo sólo las regiones del Sur del Amazonas ha avanzado hasta el Aguarico, colocándose en el Putumayo tiene mayores facilidades para nuevos actos de conquista".

El 28 de octubre de este año ("El Comercio"), el Sr. Dr. Borja empieza a irritarse seriamente por el Tratado perú-colombiano, que en 1922 no le inquietó: "Bien examinadas las cosas, dice, la aprobación del Tratado Salomón-Lozano equivaldría a reconocer la validez de la Cédula de 1802 y a desconocer el derecho que tiene el Ecuador para invocar el Tratado de 1829, cuando Colombia ha invocado este Tratado en sus controversias limítrofes con el Perú". — "La aprobación por parte de Colombia, del Tratado Salomón-Lozano, equivaldría, no sólo a desvir-

tuar los títulos del Ecuador, sino a dejar ineficaces los de Colombia".

Finalmente el 8 de noviembre de 1925 ("El Comercio"), confiesa el Sr. Dr. Borja: "Y esto sucedía (se refiere a la no aprobación del Tratado Herrera–García por el Perú) cuando, en virtud del Tratado de 1856, Colombia y el Ecuador se comprometieron a defender la integridad del territorio de la Gran Colombia *Roto este compromiso* (¡al fin!) *en virtud del Tratado Salomón–Lozano*, el Perú tenía que ser más exigente, al ver que desapareció de un momento a otro el aliado del Ecuador, al ver que, colocado en el Putumayo y contando con la cooperación de Colombia, podía avanzar impunemente en sus conquistas hasta el Amazonas".

No se trata de la puerilidad de fastidiar al Sr. Dr. Borja con el recuento de sus opiniones contradictorias, sino de fijar la mentalidad que ha guiado a la Junta Patriótica Nacional en sus dictámenes en la cuestión internacional. El Sr. Dr. Borja ha sido el eco constante de los dictámenes de la Junta en la prensa, y es preciso condensar aquellos, para aproximarse al criterio que ha guiado los negocios internacionales.

Contrariamente a las opiniones del Sr. Dr. Borja, que ya nos merece poca fe, un escritor peruano, el Sr. César García Rosell, impugnó en 1922 el Tratado perú–colombiano ("El Tiempo"

—Lima, abril 16—Reproducción de "El Telégrafo" de Guayaquil, abril 30) en estos términos: "Quizá la funesta modalidad de un tratado que reconozca a Colombia derecho de acceso al Putumayo, es que autorizará al Ecuador a reclamar la región oriental restante. Indudablemente que si la Cancillería de Lima estipula un condominio ilegal sobre aquel río, tendrá después por la fuerza de la lógica, que reconocer los títulos hoy detestables de la otra República. En efecto, tanto Colombia como el Ecuador, invocan el mismo Tratado de 1829 para reivindicar la región amazónica. Es de ese pacto, jamás protocolizado, de donde dimanan los indiscutibles títulos de Colombia y el Ecuador. Y naturalmente que reconocer de manera espontánea los del primero implicaría el sancionar también, tácitamente, los del segundo."

"Querer solucionar en tales condiciones el litigio limítrofe del Noreste a base del condominio del Putumayo, es sencillamente una medida que nada podrá excusar jamás, cuya razón no será fácil justificar por más que se invocaren postulados de mera armonía continental. Sería en la práctica la segunda serie del tratado que nos impuso el Barón de Río Branco; con el agregado que entonces nuestra Cancillería pudo excusar el cercenamiento territorial, por la difícil situación en que se encontraba el Perú, asediado por cua-

tro adversarios. Tan excepcional situación no permitía barajar favorablemente los intereses del país ni sobreponerlos al peligro positivo que amenazaba a la República. Mas, hoy, las circunstancias son distintas. No existen esos grandes obstáculos internacionales, que entorpezcan el desenvolvimiento nacional o representen escollos difíciles de salvar, a no ser a costa de un renunciamiento patrio. Si en aquella época memorable un pacto desigual, autorizó un desprendimiento territorial, en la actualidad, en plena paz, en medio de la tranquilidad general, un tratado de límites con Colombia que quisiera ajustarse en condiciones idénticas al anterior, no sólo sería depresivo para el país, sino peligroso por sus ulteriores incontenibles consecuencias. Valdría tanto como abrir al Ecuador las puertas de Loreto."

Tales son las consecuencias inmediatas, visibles, del Tratado, y en presencia de situaciones de hecho, no hay para qué ahondar en otras consideraciones, hasta que no se defina esta situación internacional.

X

Los imperativos de la República

Un antiguo entusiasmo por las cuestiones relacionadas con el Oriente ecuatoriano, han inclinado mi espíritu al estudio de la geografía, la historia y la administración de ese territorio en el que está fincado un gran porvenir para esta nacionalidad, estudio íntimamente vinculado con el problema de la demarcación de límites. Porque la dilucidación del pleito secular, se resuelve en el examen de los antecedentes geográficos, históricos y administrativos de las provincias orientales, en primer término, y luego en los alegatos científicos de los puntos de derecho.

Pero la investigación no he querido limitarla a la simple teoría y manejo de la literatura orientalista, sino que quise impresionar mis pupilas con la visión de los territorios en disputa, y fuí al Napo, al Pastaza, al Upano, al Paute, al Zamora y al Santiago y sus márgenes infinitas, escalando la muralla de los Andes por sus distintas rutas accesibles.

Estos conocimientos, no creo que me hayan capacitado plenamente, porque el propósito erudicto siempre quedó pospuesto a los afanes del

explorador y sobre todos los razonamientos prevalecieron los dictados del corazón, en la sugerencia de las realidades, para buscar las fórmulas prácticas de la posesión efectiva y la conveniencia de definir el pleito de límites, en una forma que las futuras demarcaciones no constituyan abismos ni herencia de rencores, sino vinculaciones que en el proceso histórico, predispongan las voluntades, para cimentar en las inmensas selvas, los gérmenes de una civilización que otros siglos y otros hombres le darán plena realidad.

Y meditaba embargado en la contemplación de nuestras inmensas montañas, que el primer imperativo para definir una demarcación es eliminar del criterio de los países que plantean sus derechos a los territorios amazónicos, toda agresividad, todo sentimiento de odio, todos los dogmatismos que excluyen en el contendor los puntos de vista que defiende como legítimos, con sinceridad y patriotismo razonables.

No creo que en la algarada callejera, ni por el simplismo del grito, se modificarán las normas de las cancillerías, porque nunca en los países organizados fueron las multitudes las que guiaron la solución de los problemas vitales, sino las *élites* las que encaminaron a éstas por los senderos del progreso. Pero esto no significa que se ha de prescindir de la opinión pública, siempre formada por los pensadores, sino que el sen-

timiento popular tiene que compartir con los dirigentes, dentro de los límites de las conveniencias nacionales, en esa demarcacion de las fronteras, que dan a la patria su personalidad internacional inconfundible.

Pienso que si las multitudes no deben ser impresionadas por quienes encauzan los movimientos sociales, con la explosión sentimental, los conductores tienen que mantenerse en la alta esfera de una serenidad que raye en el estoicismo, si no se quiere confundir los negocios del Estado con el ademán teatral, declamatorio, que anula la visión escrutadora y profética, que realiza friamente los cálculos de la diplomacia moderna, sin corazón para resolver sus conveniencias estatales, y efusiva para salvar las dificultades y llevar el entusiasmo a la opinión general, cuando esta colaboración valga para aproximar los pueblos a una confraternidad sincera. La amistad de las naciones nada tiene de sentimental, y será un engaño y un error, fiar la defensa de la soberanía al cariño y la simpatía que se cultiva o se borra según las conveniencias y las circunstancias inesperadas de las vicisitudes históricas.

Sólo una inmensa fuerza puede salvar al pueblo más débil: la conciencia de su personalidad.

Lo dicho significaría para el Ecuador el cambio total de normas, en el proceso de la demarca-

ción de las fronteras y en el cultivo de sus amores internacionales. Hasta aquí sólo el sentimentalismo romántico de la amistad fincada en las glorias que pasaron, y en el recuerdo de próceres que debiéramos venerar y sepultar cariñosamente, dominan la exaltación de nuestros propósitos que se quiebran al contacto de las realidades. Recuerdo que Joaquín Costa pedía siete cerrojos para el sarcófago del Cid, en la ansiedad de sacar a España del pasado y europeizarla según sus programas, y el gran don Joaquín estuvo en lo justo. Ni amor ni odio en los negocios internacionales, sino equidad, valor para tratar sin pasión las conveniencias del país, y abnegación y patriotismo para disciplinar las fuerzas dispersas en el afanar de la política interna, causa y efecto de los desastres internacionales.

Si en los días inmediatos a las guerras de la independencia, cuando aún las coronas de rosas de los triunfos cívicos no se deshojaban, estipularon los mismos próceres los pactos concretos de alianza, ¿cómo era posible suponer que después de un siglo, en que la vida puso a veces encono en las fronteras, se podía prescindir de la estipulación de obligaciones garantizadas por el honor nacional? Esto no es diplomacia, esto es ingenuidad, por no decir otra cosa.

Si se comprueba un error diplomático que deja en libertad de acción a un país amigo, y éste

procede como cree convenir a los negocios del Estado, es pueril apelar a remembranzas que cada día se alejan con sus leyendas gloriosas, como increpación para cohonestar fracasos evidentes de una diplomacia imprevisiva.

Y si no hay la justa causa para la guerra, ni el brazo suficientemente armado para ésta ¿por qué romper relaciones en los momentos precisos en que las cancillerías tienen la urgencia de entenderse en los antecedentes y consecuencias de un Tratado, mayormente cuando el país que siempre fue amigo, quiero decir, amigo en el aspecto internacional, desea explicar y aun cooperar para arreglos futuros, que bien pueden traer en su seno soluciones inesperadas? Esto, tampoco puede estimarse diplomático.

Y en nuestras relaciones con el Perú es hora ya de que se deponga esa odiosidad latente, por obra de una literatura saturada de los lugares comunes que dicen los pensamientos nada conciliadores. Si este procedimiento tiene reciprocidad, alguien debe iniciar la cordura, y es mejor que seamos nosotros los primeros.

En el pleito secular con el Perú, los contendores tienen en sus manos títulos discutibles, al contrario de lo que pasó con Colombia que no tuvo ninguno, y si son discutibles es preciso convenir en que cada uno alega con el convencimiento de la legitimidad de sus derechos, y les hemos

de creer sinceros a los dos, y a todos hay que reconocer su patriotismo. Esta actitud del espíritu nacional será el primer paso firme para la realización de la fórmula mixta y quizás para un arreglo directo. Pues aun cuando el Perú se mantiene en el Marañón y ostenta un potencia expansionista que no podrá realizar ampliamente, porque su fuerza vital tiene aún que concretarla por largo tiempo en las zonas menos inhospitalarias que las montañas; por la efectividad del valor jurídico de nuestros títulos y la defensa de la soberanía ecuatoriana en el condominio amazónico, no es improbable que esos títulos, en las emergencias de la vida internacional, tengan un día el apoyo que hoy les falta, para recuperar en el Amazonas el puesto que en ese futuro centro de actividades nos corresponde, y que ya empieza a interesar a las grandes potencias. Nada hay de utopía en una probabilidad que en la historia tiene muchas justificaciones.

En todo caso, si los viejos procedimientos irrascibles y bullangueros no han producido ningún resultado práctico, ¿por qué no ensayar una actitud cortés y valiente?

Con lo dicho se afirma que constituye un imperativo de la República, la urgencia de que las normas usadas en la discusión para demarcar las fronteras se modernicen, y que los valores de la acción diplomática sean revisados.

Reconozco que no le toca a un montañez decir al país unas cuantas verdades en esta materia internacional, privilegio de pocos iniciados en las cábalas de nuestra diplomacia desventurada, y cuando existen juntas sabias, ilustres y abnegadas; pero si no hay quién las diga, yo las sustento, si no con sabiduría, eso sí con gran sinceridad.

XI

Reparos a unas "Observaciones"

Faltaba, en verdad, anotar al finalizar este estudio, la *Protestación de fe* que suelen poner quienes están sujetos a la censura previa, expresando que no se ataca al dogma y sus artículos esenciales; y a esta guisa, vaya también la expresión de que ni amor ni odio han inspirado estos apuntamientos, y muchísimo menos un afán partidarista.

Cierto que el Sr. Dr. Luis Felipe Borja inició en "El Comercio" la campaña tendenciosa para que recayera el anatema del ruidoso fracaso diplomático discutido, en el gobierno del último año, y se empezó ya a señalar las víctimas; pero como esta dilucidación de responsabilidades está en apelación ante la Historia, no era inoportuno

contribuir con algunas consideraciones para que el fallo futuro sea justiciero, cuidando de que los apuntamientos sean en todo caso verdaderos, aunque la verdad sea traducida por agresividad. Pues la verdad es así; a veces es bálsamo y en otras hierro candente (1).

Pero al discutir con el señor doctor Borja se lleva la ventaja de que la cuestión partidarista no existe, pues como no pertenece al partido liberal ni al conservador, según repetidas afirmaciones suyas, y se ha encasillado en un partido ideal, ventajosísimo, el del patriotismo, resulta

---

(1) "Pero hay más pruebas: interrogado el Dr. N. Clemente Ponce por el diario "La Lucha" de Guayaquil acerca de la conveniencia del Tratado Muñoz Vernaza-Suárez, dijo: que era aprobado por la Junta Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores y por la Junta Patriótica Nacional, corporaciones en las que era miembro el Dr. Ponce, y en la última su Presidente; y, después de enumerar muchos nombres de personas connotadas, como apoyadoras del Tratado, continúa: "Si a estos nombres se agregan los de ciudadanos como Dn. Rafael María Arízaga, ilustre candidato del Partido Conservador para el período presidencial corriente, don Honorato Vázquez, verdadero maestro de nuestra cuestión de límites, don Remigio Crespo Toral .... que manifestaron su aprobación del Tratado ....". — Faría. — "El Intransigente". Guayaquil, noviembre 20 de 1925.

Refutando lo anterior dice "El Porvenir", diario conservador de Quito, en su edición del 1°. de diciembre de 1925: "Aquel Tratado fue aprobado por liberales y conservadores que fueron consultados, salvo la excepción del Sr. Rendón Pérez y alguna otra. Lo aprobó González Suárez, y la aprobación legal y definitiva le tocó al Gobierno liberal."

que discutir con el señor doctor Borja, es algo así como hablar con la Patria en persona, y esto por sí solo ya es una ganga!

Esta protestación de fé patriótica la han sugerido las últimas "Observaciones para Petronio" que necesitan también de una aclaración, para evitarse nuevos reparos.

El punto céntrico de las "Observaciones" se basa en la afirmación de que el señor doctor Borja ya va recordando que suscribió un informe el 11 de septiembre de 1916, en el que, con sus ilustres compañeros aconsejó al Congreso que apruebe sin escrúpulos el Tratado Muñoz Vernaza–Suárez.

Otro dato exacto va a completar los recuerdos del señor doctor Borja, para sus nuevas gestiones diplomáticas. En noviembre 12 de 1913 estudió la Junta Consultiva, con toda prolijidad, el procedimiento que había de seguir el Gobierno para dar instrucciones al Sr. Muñoz Vernaza, estudio que lo sometió a la consideración de la Junta Patriótica Nacional, la que se manifestó en perfecto acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva, y con esta aprobación, lo transcribió al Ministerio de Relaciones Exteriores. ¿Cómo había de prescindirse del dictamen de la Junta Patriótica en esta grave emergencia?

Y en honor a la verdad, ese dictamen de la Junta Patriótica, en la que actuaba el señor doc-

tor Borja como Secretario perpetuo, está inspirado en los justos términos para asegurar la alianza con Colombia. Como que fijaba el Tratado Andrade–Betancourt por fundamento de la negociación, según lo publicado por el señor Muñoz Borrero, en Bogotá La publicación del Libro Verde, Rojo o de cualquier color, que ha pedido la prensa, para conocer el curso de los negocios diplomáticos, demostraría que el señor doctor Borja conoció desde 1913 la negociación de límites con Colombia.

De aquí, precisamente, la sorpresa que confunde el espíritu, y la urgencia de una explicación, cuando se confronta en 1916 un informe aprobado por los mismos consejeros de 1913; en el cual se apoya la conveniencia de que el Congreso apruebe el Tratado Muñoz Vernaza–Suárez, sin ninguna obligación de alianza, contrariamente a lo que prescribió con tanto ahinco para iniciar la negociación del Tratado.

Y como además afirma y jura el señor doctor Borja que ha sido partidario de que se entregue parte de nuestro territorio oriental a Colombia, por múltiples razones, y la primera y fundamental, por la de afianzar la alianza ofensiva y defensiva, y esta base no aparece en el Tratado que aprobó el Congreso de 1916, previo el dictamen de la Junta Patriótica Nacional, es evidente, que ese dictamen erróneo, aprobado también por la

Consultiva de Relaciones Exteriores, el Ministerio y el Congreso, ha colocado al país frente a una situación internacional de enormes perjuicios y oscuras espectativas como lo ha anunciado el mismo señor doctor Borja. Decir que los ecuatorianos todos somos igualmente responsables del fracaso de nuestros diplomáticos, es inadmisible ni como defensa desesperada.

Porque el señor doctor Borja conocía todo el proceso de la negociación desde su origen hasta el desastre, es que llama la atención sus contradicciones y ese error constante de tener por vigentes tratados de alianza desahuciados. Si el señor doctor Borja no hubiese sido Secretario perpetuo de la Junta Patriótica Nacional, sus opiniones por la prensa no habrían tenido la gravedad ni la resonancia que tienen, así como sus epístolas con el señor Fabio Lozano.

¿Que una vez celebrado el pacto Muñoz Vernaza–Suárez, ya no era posible retroceder de la aprobación del Congreso sin que sobrevengan arreglos directos de Colombia con el Perú?

Toda la afirmación es inexacta. ¿Y cómo se dejó de aprobar el Tratado Andrade–Betancourt, frente a frente de la negociación Tanco–Pardo, y cuando Colombia ya había aprobado aquel Tratado?

Y para concluír estos reparos que no hay para qué prolongar, es preciso agradecer al Sr.

Dr. Borja, que por lo menos concede a los periodistas el derecho de interpelar a quienes han guiado al país como consultores, en el más grave fracaso diplomático que ha sobrevenido desde la fundación de la República.

XII

Declaraciones oficiales acerca del conflicto diplomático con Colombia

Publicados los capítulos anteriores en "El Día", en noviembre próximo pasado, ha reproducido éste periódico (diciembre 10) el texto de las notas de la Legación ecuatoriana, cruzadas con las de la Cancillería de Bogotá, relativas a los reclamos del Ecuador y al rompimiento de relaciones diplomáticas. Sin la publicación de estos documentos por los diarios de Bogotá, tampoco se habría podido conocer en el Ecuador los motivos oficialmente declarados, en los que se ha fundado nuestra Cancillería, para el rompimiento referido. El secretismo exagerado ha hecho escuela en los negocios internacionales de este país.

El atento análisis de estos documentos confirman la exactitud de las apreciaciones sustentadas en este estudio, relativas a los errores de

la diplomacia ecuatoriana de esta época, que se apartó en lo absoluto de las normas empleadas desde la fundación de la República, para garantizar la defensa de nuestros derechos territoriales en el Oriente, con la alianza de Colombia. Por su parte, el Gobierno de esta Nación, fundándose en el estricto derecho deducido del convenio de 1916, extrema las deducciones que le sirven hoy para cohonestar el Tratado de 1922 que celebró con el Perú, y por el que ha quedado rota la antigua vinculación de la Gran Colombia.

El Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Colombia, señor don Leonidas Pallares Arteta, en la nota de 17 de octubre de 1925, dirigida a la Cancillería de Bogotá, hace las siguientes declaraciones:

1º — "El Ecuador no ha hecho antes una gestión directa para procurar conocer los términos precisos de ese Tratado (de 24 de marzo de 1922), el cual nadie puede negar que le afecta directamente, esperando que Colombia, fiel a la amistad que le ha ligado al Ecuador, le hubiese oportunamente hecho conocer tales términos. Creía que el compromiso adquirido por Tratados solemnes para cooperar a la defensa de la integridad territorial que perteneció a la Gran Colombia hubiera sido respetado, ya que el Tratado de 1916, al dividir entre los dos países aquella herencia, no dejaba sin valor ni amenguaba el sa-

grado compromiso contraído en 1856 y ratificado en 1905."

2º — "Vuestra Excelencia conoce sobradamente, además, las declaraciones protocolizadas que precedieron a la suscripción de nuestro Tratado de límites en 1916, en las cuales se manifestó claramente por los propios negociadores colombianos, *que no era menester un nuevo tratado de alianza* existiendo el de amistad en lo referente a la conservación de territorios de la antigua Colombia. También conoce Vuestra Excelencia la constancia no objetada en momento alguno, que sobre el sentir de su Gobierno, en orden a la solidaridad de ambas naciones, expuso el negociador ecuatoriano al dejar perfeccionado dicho pacto, llamado a unir a las dos Repúblicas signatarias, más estrechamente, por medio de la fijación definitiva de sus fronteras." (1)

---

(1) El doctor Antonio José Uribe, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, fue el negociador del Tratado de 1922 con el Perú, y sin embargo, no ha tenido empacho en decir lo siguiente en su libro "Cuestiones internacionales, económicas, políticas y sociales" editado en Bogotá en 1925: "La falta de un estudio completo sobre estas delicadas materias influyó no poco en hacer frustráneos los intentos realizados en 1832, 1841, 1846, 1856 y 1871, para un arreglo directo entre Colombia y el Ecuador. Conocida posteriormente más a fondo la cuestión, llegóse felizmente al Tratado de 16 de julio de 1916, oportunamente aprobado, ratificado y canjeado por los poderes públicos de los dos Estados y ejecutado sobre el terreno por Comisiones mixtas de-

3º — "La buena fe y la lealtad imponen, pues, al Ecuador y Colombia, el deber de que las gestiones que cada uno de los dos pueblos haga, para arreglar los límites con la República del Perú, no perjudiquen al otro ni debiliten su posición con respecto a este último."

4º — "La absoluta y prolongada reserva en que se ha mantenido el convenio de límites Lozano–Salomón, puede manifestar el propósito de que el Ecuador no intervenga en un asunto que le toca directamente."

5º — "De no mediar estos (los pactos internacionales de 1856 y 1905), talvez un simple sentimiento de solidaridad americana debía llevar y llevará a Colombia a evitar que esa cesión territorial disminuya la fuerza de la posición del Ecuador, reconocida en el incontrovertible Tratado de 1829 y en el Protocolo de ejecución Pedemonte–Mosquera. A nadie se le oculta que en ese supuesto al Ecuador se le colocaría en difícil situa-

---

marcadoras, pacto que consolidó nuestros derechos de dominio soberano en la hoya amazónica y que, celebrado sobre bases de equidad y de sincera cordialidad, realizó una antigua aspiración nacional, de modo que bien puede llamársele "EL PACTO DE LA UNION FRATERNAL" entre las dos Repúblicas."

Ya conocen los pueblos de América en lo que ha concluído "el pacto de la unión fraternal" por la "sincera cordialidad" del Gobierno de Colombia.

ción estratégica, permitiéndole al Perú entrar en el corazón mismo de los Andes y prestándole un punto de apoyo para sus extremas e injustas pretensiones."

6º — "Esta amistad y solidaridad, así como los sentimientos de acendrado americanismo y de amor a la paz hacen que el Ecuador no proteste como debía; pero eleva la petición amistosa para que se le tenga en cuenta en ese arreglo de límites, a fin de que Colombia no le deje aislado en asunto de tan vital importancia, cuando los vínculos históricos y solemnes de tratados internacionales, unen a los países y debían unirlos siempre firmemente."

Estos son los puntos fundamentales de la nota del Sr. Ministro Pallares Arteta, y quedan en el texto algunas vaguedades y ciertas incongruencias, como aquella de que por el "convenio Herrera–García, el Perú le había cedido territorios al Ecuador y éste consintió en ceder a la hermana Colombia...." El Perú no cedía nada al Ecuador en aquel Tratado, sino que los dos países convinieron en fijar una línea de frontera, en territorios en los que alegaban sus derechos. La cesión implica un concepto distinto del de transacción o convenio amigable.

El señor Canciller don Eduardo Restrepo Sáenz, en nota del 27 de octubre de 1925, o sea diez días después de recibido el oficio de la Le-

gación ecuatoriana, espacio de tiempo en el que se aprobó por el Congreso colombiano el Tratado con el Perú, contesta a los puntos enumerados en la siguiente forma:

1º — "La índole de un arreglo de límites pactado entre las dos naciones sin perjuicio de los derechos de tercero es necesariamente confidencial en todo el tiempo de su estudio y perfeccionamiento. Teniendo como tiene mi Gobierno la convicción de no haber desconocido los derechos de la República ecuatoriana, hermana de Colombia, no ha podido apartarse del secreto a que le obligaban la naturaleza del pacto y los fines de su celebración. Se refiere también Vuestra Excelencia al compromiso que puede derivarse de los tratados de 1856 y 1905 a cargo de las dos Repúblicas para prestarse cooperación mutua y a fin de conservar la integridad del territorio de la antigua República de Colombia que a cada una de ellas pertenece; compromiso que en el presente caso no ha padecido detrimento, una vez que dividido ese territorio entre las dos naciones en virtud del Tratado de 1916 la eficacia indiscutible de ese pacto las autoriza respectivamente para disponer del territorio señalado a cada una."

2º — "En concepto de V. E. al suscribirse el Tratado de límites de 1916, los negociadores colombianos declararon que no era menester un

nuevo tratado de alianza existiendo el de amistad en lo referente a la conservación del territorio de la antigua Colombia. Ruego a V. E. a este respecto que se digne fijar la atención en el principio y contexto de los artículos marcados ambos con el número 26 en los Tratados de 1856 y 1905, de los cuales se puede deducir que la obligación de atender la integridad del territorio de la antigua Colombia fue previa a la celebración de una Convención especial de límites, que no pudo ser otra que el Tratado de 1916; puesto que ambos artículos empiezan con la frase "mientras que por una convención especial se arregla la demarcación de límites territoriales entre las dos Repúblicas." Además, aún suponiendo la vigencia perpetua de dicha obligación, ella podría tener efecto obligatorio en otros aspectos, sin impedir que el Estado que hubiera recibido parte de su dominio pudiera conservarlo o disponer de él."

3º — " En sentir de V. E. la buena fe y la lealtad imponen al Ecuador y a Colombia el deber de que cada uno, al arreglar sus límites con la República del Perú, no perjudique al otro ni debilite su posición con respecto a este último. Pero en mi concepto ese respetable dictamen de Vuestra Excelencia no es completamente válido porque inhabilitaría a Colombia para fijar con el Perú cualquier frontera que por este o aquel motivo, en ésta o en cualquiera otra posición del terri-

torio, pudiera ser estimada por la República del Ecuador como perjudicial a sus intereses, hipótesis que iría siendo más y más posible con el tiempo a medida que las vías de comunicación terrestres o aéreas facilitaran el acceso de un punto cualquiera del territorio litigioso entre Colombia y el Perú y un punto de la frontera colombo–ecuatoriana pactada en 1916."

4º – "Tratándose de un acto bilateral cuyo curso es dirigido y cuyo éxito es buscado por dos distintos gobiernos, no es posible anticipar los resultados prácticos que haya de producir el perfeccionamiento completo del tratado de 1922, entre los cuales tienen que colocarse como consecuencias posteriores, todos los hechos y todas las contingencias que pueden en lo futuro derivarse de aquel arreglo."

5º — "La amplitud de esta última observación (repetida) demuestra el derecho y la razón que asisten a Colombia para disponer de dicho teritorio, porque de lo contrario la observación de V. E. conduciría a un resultado evidentemente insostenible, como sería la imposibilidad en que estaría Colombia para disponer de esa zona y por consiguiente para fijar su frontera meridional en una gran extensión, la cual forzosamente tendría que coincidir con la línea colombo–ecuatoriana."

6º — "Se digna V. E. entrar a considerar en seguida los sentimientos de solidaridad americana que deben llevar y llevarán a Colombia a evitar que esta cesión disminuya la fuerza de la posesión del cuador reconocida por algunos tratados públicos, reflexión que apoya V. E en consideraciones referentes a la seguridad estratégica de su patria. La respuesta a esta objeción de V. E. se deduce de lo que acabo de expresar, ya respecto de la imposibilidad en que se vería la República para disponer de una parte de su territorio y fijar de esa manera sus límites, ya respecto de la analogía en que van quedando las diferentes posiciones estratégicas al compás que crece la facilidad de las comunicaciones y aspiraciones militares."

Y como el Sr. Ministro Pallares Arteta expresara la inquietud y disgusto profundos, reinantes en la opinión pública, por el desenlace inopinado de la fraternidad colombo–ecuatoriana, concluye el Canciller señor Restrepo Sáenz, manifestando "que mi patria ha correspondido siempre con toda fidelidad a las muestras de fraternal solidaridad que en ocasiones ha recibido de la vuestra. . . ."

Refiriéndose a la intervención del Brasil, con prescindencia del Ecuador, dice incidentalmente el Canciller colombiano: "si es cierto que el Brasil ha intervenido en el arreglo pendiente entre

Colombia y el Perú, eso ha sido porque en el momento de tal cooperación se ha hallado pendiente una parte de nuestro litigio con el Brasil, mientras que al firmarse el Tratado de 1922 ya estaba resuelta toda controversia de límites entre nuestras dos naciones."

El contenido de las anteriores notas diplomáticas puede concretarse así: en nombre del Ecuador reclama el señor Ministro Pallares Arteta el cumplimiento de antiguos pactos internacionales (1856–1905), y recuerda a este propósito que en el protocolo que existe acerca de las discusiones para concluír el Tratado de 1916, se ha declarado por las dos partes contratantes, que no era necesaria la cláusula de alianza, pues estaban en vigencia tratados anteriores. Se queja del abandono de una vieja amistad, y ruega y suplica que no haga Colombia concesiones territoriales que comprometan la soberanía y la defensa de la patria ecuatoriana.

El Sr. Canciller Restrepo, después de comprobar que los tratados de alianza fueron anulados por el de 1916, y que la declaración aquella protocolizada para asegurar futuras defensas, no pasa de ingenuidad, y algo más, de ignorancia de los tratados, pues se ve obligado a reproducir el texto y explicar el alcance de sus términos (artículo 26 de los Tratados de 1856 y 1905), le ha sido muy fácil derrochar un caudal de argumen-

tos basados en el estricto derecho, con prescindencia de todo sentimentalismo, y tratar la cuestión como negocio de Estado.

Es decir, en la nota del Sr. Pallares Arteta se encuentra la confesión de los errores de la diplomacia ecuatoriana, que en este estudio se han comprobado con datos dispersos y por deducciones; y en la respuesta del señor Canciller Restrepo, se confirman también nuestras apreciaciones acerca de cómo han de entenderse los negocios de Estado, con prescindencia de toda emoción fraternal.

XIII

Los tratados de alianza y otros arreglos diplomáticos, según el juicio del Canciller Restrepo

Sin entrar al examen minucioso de las respuestas dadas por el Canciller colombiano señor Restrepo Sáenz, a las reclamaciones del Ministro señor Pallares Arteta, pues la índole de este estudio tiene un marco restringido, es preciso, con todo, subrayar ciertos conceptos que exigen algún reparo.

La afirmación de que un arreglo de límites pactado entre dos naciones sin perjuicio de los derechos de tercero es necesariamente confidencial, entraña un sofisma, porque si el arreglo no perjudica a nadie, lo lógico es que no debe ser secreto.

Y por lo que se refiere al caso preciso del Tratado colombo-peruano, el señor doctor don Carlos Uribe Echeverri, personalidad destacada de la diplomacia colombiana, le ha recordado al señor Canciller Restrepo, en un reportaje de "El Diario Nacional", de 4 de noviembre de 1925, que: "La Cancillería de Colombia hizo saber a los países de Sur América, por conducto de la Legación de Montevideo, en 1924, que el Tratado con el Perú sería discutido en sesiones públicas. *Estaba, pues, empeñada la palabra del Gobierno* y sin embargo se impuso la reserva...."

Lo que demuestra, no sólo, que necesariamente no debió ser secreto el pacto con el Perú, sino que existía la obligación, garantizada con la palabra oficial del Gobierno colombiano, de que la discusión de dicho Tratado sería pública.

Refiriéndose al protocolo en que se menciona la sugerencia colombiana, para que no se estatuya en el Tratado de límites la obligación de alianza, por considerarse en vigor anteriores estipulaciones, dice el Sr. Restrepo: "Aun suponiendo la vigencia perpetua de dicha obligación

(la del Art. 26 de los Tratados de 1856 y 1905), ella podría tener efecto obligatorio en otros aspectos, sin impedir que el Estado que hubiere recibido parte de su dominio pudiera conservarlo o disponer de él."

Es exacta la afirmación en la parte en que se afirma que cada Estado puede disponer de sus propios dominios, y arreglar tratados de límites con los países vecinos, refiriéndose la cooperación de defensa de la integridad territorial, al hecho de la usurpación o violación por las fuerzas de un país adversario a alguno de los aliados; pero deducir de este mismo criterio, que entregar territorios y posesiones estratégicas al adversario es cooperar a la integridad territorial del país amigo, algo más, hermano y aliado, es un criterio insostenible ante los dictados de la razón y la justicia.

Se evidencia, pues, que el Gobierno de Colombia abusó del ingenuo y sincero cariño ecuatoriano a las tradiciones y romanticismos de la epopeya libertadora, y es también palmaria, la infinita crueldad de la ironía usada en notas oficiales con un país inerme, por haberse entregado confiadamente, sin ninguna reserva mental. Es verdad, que sujetándose al estricto derecho emanado del pacto de 1916, Colombia quedó libre para disponer de las tierras que se le cedieran, como le ha convenido; pero si por sobre

toda la crudeza de un error diplomático, y la utilidad que de éste pueda sacarse, flota aún el espíritu de las naciones reflejando en la historia su personalidad moral, es también un hecho, como lo declaró un político bogotano, en las manifestaciones en favor del Ecuador, que si en el campo jurídico pudo Colombia proceder deliberadamente contra la soberanía ecuatoriana, comprometida por un pacto celebrado con un país adversario, lealmente no debió renegar por ningún precio, a una vinculación evidente, comprobada por el Ecuador con la entrega de un girón precioso de la herencia consagrada por Cédulas Reales, refrendada con la sangre de héroes, y mantenida con amor y esperanza, como el porvenir fundado en la riqueza y el condominio en el mediterráneo amazónico.

Finalmente, como el señor Pallares Arteta, en nota de 4 de noviembre, avisara a la Cancillería de Bogotá que: "En cumplimiento de instrucciones que acabo de recibir del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, me es penoso manifestar a V. E. que mi Gobierno estima como acto inamistoso para el Ecuador, el proceder observado por el Gobierno de Colombia en lo concerniente a los hechos anteriormente apuntados. El proceder mencionado ha herido profundamente los fraternales sentimientos del pueblo

ecuatoriano, por lo cual mi Gobierno ha ordenado el inmediato retiro de esta Legación....."

El Canciller colombiano al tomar nota de este aviso, repite que Colombia al proceder como ha procedido lo ha hecho en conformidad con "el estado jurídico perfecto emanado en mucha parte del Tratado celebrado en el año de 1916, entre Colombia y la nación ecuatoriana, el cual hubo de producir y produjo necesariamente en favor de cada nación derechos territoriales de que Colombia ha usado con perfecta facultad al pactar el tratado de 1922 con la nación peruana. — V. E. me permitirá concluír esta nota, dice el Canciller, recordándole que el Ecuador, a pesar de las convenciones que alega de 1856 y 1905, repetidas veces a entrado por el camino de disponer de territorios que pertenecieron a la antigua Gran Colombia, como el intentado arbitramento de su Magestad el Rey de España, como el Tratado de Límites García-Herrera, en 1890, como el Tratado con el Brasil en 1904, y como el proyecto reciente de fijar con el Perú la frontera ecuatoriana por arbitramento o mediación de los Estados Unidos."

Aquí ya no aparece lo que he llamado la ironía en la respuesta al señor Pallares, cuando la nota de reclamos previos al rompimiento de relaciones, en la que el Sr. Canciller Restrepo, agarrado del convenio de 1916, rechaza todo ademán

amistoso, todo acuerdo sentimental, toda súplica inerme, y goza en hacer palpar la candorosidad de la diplomacia ecuatoriana y sus consecuencias; pues en la respuesta a la nota de retiro de la Legación, ya se yergue rencoroso, y sobre todo falso en la apreciación histórica y jurídica del perfecto derecho con que el Ecuador ha tratado de definir sus fronteras. Cuando en el tratado y proyecto de tratados que cita el señor Restrepo Sáenz, el Ecuador quizo arreglar por arbitraje o directamente su cuestión de límites con el Perú, no alteraba ni contradecía los pactos de alianza con Colombia, porque hasta 1916 no tuvo esta nación un palmo de territorio propio hasta el límite del Caquetá, según se ha probado en este estudio, y porque, aquellos tratados, como lo ha explicado el mismo señor Restrepo en las notas referidas, no podían afectar a la soberanía y al ejercicio de ésta, sino a la defensa ante la detentación territorial, pudiendo demarcarse las fronteras por tratados. El recuerdo de los intentos de arreglos limítrofes ecuatorianos, por el Sr. Canciller Restrepo, en la hora de un rompimiento de relaciones, sólo expresa los quilates de la sinceridad del Gobierno colombiano, cuando insinuaba al señor Muñoz Vernaza, la conveniencia de omitir la cláusula segunda del Tratado Andrade-Betancourt, sobre el pacto de alianza, para quedarse

en aptitud de realizar lo que ha considerado una utilidad y una revancha.

Hasta aquí la expresión de agravios. Hoy confrontamos realidades que aún quedan por definirse en sus consecuencias: la aprobación por el Congreso de Colombia de un pacto de límites con el Perú, y el rompimiento de relaciones diplomáticas del Ecuador y aquella nacionalidad, por la celebración de ese pacto. Lo primero es un hecho de parte de Colombia, y falta saber si lo aprueba el Perú (1); y lo segundo, el rompimiento de relaciones, también se ha consumado.

---

(1) En el reportaje de "El Diario Nacional" al señor doctor Uribe Echeverri, comentado en los capítulos siguientes de este estudio, se le propone esta interrogación final: ¿Y el tratado será aprobado por el Congreso del Perú?

Y responde: "Ya he dicho que considero eso improbable, salvo que le vaya bien en el fallo sobre Tacna y Arica. La Cancillería de Colombia ha enajenado la amistad del Ecuador y todavía no tiene nada con el Perú. Corre el peligro, para ella, de quedarse con el pecado y sin el género."

XIV

¿Existe el motivo jurídico para intentar los amigables oficios de Washington?

Rotas las relaciones diplomáticas con Colombia, los corresponsales bogotanos de los diarios de Quito, comunican que la Cancillería ecuatoriana intenta la mediación de Washington para que conozca de las reclamaciones del Ecuador, y ofrezca una fórmula de avenimiento mutuo, por la que, decorosamente, se reanuden esas relaciones. Añaden, además, los corresponsales, que la prensa de Bogotá juzga inopinada la gestión ecuatoriana y ofensiva a la soberanía de Colombia.

A lo que parece, la Cancillería del Ecuador ha ordenado que se rectifique esa información en Bogotá, demostrando que carece de fundamento real, y al hacerlo, el señor Manuel Muñoz Borrero dice: "Suponiendo que tal solicitud hubiera existido, para sentar esas proposiciones absolutas en los ilustrados diarios de Bogotá, era preciso que se hubiera demostrado previamente la falta de fundamento y razón de la actitud del Ecuador, que sostiene la siguiente tesis. "La cláusula 26

del Tratado de 1905 se halla vigente en las relaciones de alianza entre el Ecuador y Colombia, pues si la primera parte de este artículo puede considerarse sin causa para su cumplimiento, por la condición en él prevista, o sea por haberse arreglado mediante el convenio de 1916, queda en pleno vigor la segunda parte referente a la solidaridad de ambas Repúblicas, porque se trata de dos compromisos, de los cuales el primero no está sujeto a las mismas condiciones del segundo." Y para fianzar esta tesis se refiere a las actas en que se protocolizaron las conferencias del referido convenio de 1916, ya conocidas sobre este punto.

El error diplomático de haber suprimido la cláusula segunda del Tratado Andrade–Betancourt, que habría evitado las gestiones para que una potencia amiga defina un distingo, queda ampliamente demostrado.

El hecho de que por la falta de una cláusula expresa de alianza, el Gobierno de Colombia se declaró desvinculado de toda obligacion solidaria con el Ecuador, y ha procedido, rigiéndose por el derecho extricto, a pactar cesiones territoriales con el Perú, ocasionando gravísima injuria a la defensa de la soberanía ecuatoriana, es también evidente.

Que quepa aún la discusión de las dos partes del artículo que define la alianza colombo–ecua-

toriana, este mismo estudio lo comprueba; y aún es posible que en esa discusión se halle la fórmula conciliadora que resuelva el conflicto diplomático.

De todas maneras, la soldadura que se insinúa puede ser diplomática, y el origen para un enredo dialéctico de que tanto gustan los profesionales internacionalistas; pero la alianza fraternal carece, por el Tratado de 1916, de una base firme, exenta de discusiones, y, sobre todo, de la confianza moral que los dos países habían cultivado, sin reparar en posibles zancadillazos que, no por ser diplomáticos, dejan de producir desastrosos efectos en el sentimiento de los pueblos.

Conjuntamente con la posibilidad de esta discusión que bien puede ser sometida a una decisión arbitral, se plantea un nuevo punto de vista, que se ha servido sugerir un eminente diplomático colombiano.

"El Diario Nacional" de Bogotá, en su edición del 4 de noviembre de 1925, publica un reportaje hecho al señor doctor don Carlos Uribe Echeverri, y preguntado acerca de su opinión por el retiro de la Legación ecuatoriana, expresa que el pacto de Colombia con el Perú le parece poco amistoso hacia el Ecuador.

Pero Colombia ha cedido territorio propio, que el Ecuador le reconoció solemnemente en 1916, objeta el repórter, y como país soberano

puede disponer de lo suyo dentro de la Constitución como a bien tenga.

Y el señor Uribe Echeverri recuerda que también sostuvo esa tesis en la conferencia de Santiago al comentar incidentalmente la resolución Lodge, del Senado de Washington, y reproduce esta resolución y el comentario que de la misma hizo el Ministro de Estado Sr. Hughes.

El caso es que en 1912 se pretendió la sesión de las tierras inmediatas a la bahía de la Magdalena, en México, por un sindicato angloamericano a otro japonés. El senado de Washington aprobó con este motivo el 2 de agosto de ese mismo año esta resolución: "Si un puerto u otra "localidad del territorio de los continentes ame- "ricanos está situado de tal manera que su ocu- "pación para fines militares-navales pueda ame- "nazar las comunicaciones, la seguridad de los "Estados Unidos *no podrá considerar sin grave* "*inquietud la posesión de dicho puerto o de dicha* "*localidad por una corporación o asociación que* "*tenga con otro gobierno, no americano,* vínculos "tales que prácticamente le aseguren su control "para fines militares o navales."

El Secretario señor Hughes, en agosto de 1923, en Mineapolis, dijo comentando este principio de jurisprudencia internacional: "La declaración contra la adquisición de territorios americanos por las potencias extranjeras podría ofrecer

a "prima facie" un motivo para objeciones, *como una violación del derecho de hacer cesiones.* Sin embargo también esta objeción teórica carece de fundamento, en virtud del derecho reconocido de todas las naciones de oponerse a los actos de los demás Estados que puedan amenazar su seguridad nacional. *Oponiéndonos en esta forma ejercemos un derecho de que gozan también las demás naciones, desde que no violamos, ni aun teóricamente, su soberanía.*"

Semejante es el caso del Ecuador, afirma el señor doctor Uribe Echeverri, pues en la nota de reclamaciones dice el señor Pallares Arteta: "A nadie se le oculta que en este supuesto (el de perfeccionarse el Tratado Salomón-Lozano) al Ecuador se le colocaría en difícil situación estratégica, permitiéndole al Perú entrar al corazón mismo de los Andes y prestándole un punto de apoyo para sus extremas e injustas pretensiones."

"Lo repito, continúa el Sr. Dr. Uribe, no creo en la tesis de la Cancillería de Washington que reputa apoyada en el derecho la oposición que pueda hacer un Estado a los actos de otro, que puedan amenazar su seguridad nacional. Pero sí creo que se comete grave falta contra la amistad procediendo de esa manera. — Un ejemplo la pondrá más de manifiesto. Si nosotros cediéramos al Japón las islas de San Andrés y Providencia o el territorio continental contiguo a

la República de Panamá, ¿no es verdad que cometeríamos una grave falta contra la amistad a los Estados Unidos y que dentro de una éra de normales relaciones no podríamos justificar? — Lo que no haríamos con los Estados Unidos ¿por qué lo hacemos con el Ecuador? ¿no cree Ud. que la tesis de Washington le dé eco a la queja de la Cancillería de Quito?"

Es incuestionable que en la nota del señor Pallares, el punto fundamental de la reclamación radica en el hecho de que Colombia, al celebrar su pacto con el Perú, atenta contra la seguridad y soberanía ecuatoriana, entregando territorios en localidades geográficas que aseguran el control militar a un país adversario. La proposición Lodge tiene en este caso una demostración evidente, que no se refiere a una corporación o asociación particular, sino al asedio militar innegable de un Estado para consumar despojos territoriales.

Colombia se aferra al derecho estricto que tiene, para en uso y abuso de su soberanía disponer como le convenga de sus territorios, cediéndolos al Perú, sin importarle la suerte del Ecuador; porque, argumenta el Canciller Restrepo, "tratándose de un acto bilateral, cuyo curso es dirigido y cuyo éxito es buscado por dos distintos gobiernos, no es posible anticipar los resultados prácticos (y en este caso, sí le es posible

prever a Colombia, por los sucesos del Putumayo, lo que se propone el Perú, al extender sus tentáculos hasta Sucumbíos) que haya de producir el perfeccionamiento completo del Tratado de 1922, entre los cuales tienen que colocarse, como consecuencias posteriores, todos los hechos y todas las contingencias que pueden en lo futuro derivarse de aquel arreglo" Fraternales expresiones que revelan como queda entregado el Ecuador a las contingencias y a los hechos que se derivarán del Tratado de 1916, no sólo sin que importen esas contingencias, sino con la premeditación de los sucesos desgraciados por desarrollarse.

La proposición Lodge, tiene en la ampliación y comentario de Mr. Hughes, la base jurídica del derecho recíproco de las naciones, por el que, el límite del ejercicio de la soberanía se encuentra en el derecho ajeno, invulnerable, por mucho que una nacionalidad se crea sin obstáculos, cuando dispone de lo suyo, singularmente al demarcar sus fronteras. No existe "una violación del derecho de hacer cesiones", cuando un Estado se opone "a los actos de los demás Estados que puedan amenazar su seguridad nacional". No hay una injuria a su soberanía, sino la exigencia para que ésta sea igualmente respetada, y con la coordinación de estos respetos, se consolide "una política sincera, de positiva fraternidad e inspira-

da en el profundo respeto por la soberanía de los países débiles á quienes la naturaleza ha colocado en rotación geográfica excepcional", según los votos del señor doctor Uribe Echeverri, en la Conferencia internacional de Santiago

Pero Colombia niega al Ecuador el derecho que tiene para intervenir en los arreglos con el Perú, como lo hizo el Brasil, y a este respecto alega el señor Canciller Restrepo: "si es cierto que el Brasil ha intervenido en el arreglo pendiente entre Colombia y el Perú, eso ha sido porque en el momento de tal cooperación se ha hallado pendiente una parte de nuestro litigio con el Brasil, mientras que al firmarse el Tratado de 1922 ya estaba resuelta toda controversia de límites entre nuestras dos naciones", (merced al Tratado de 1616).

Si el Tratado ecuatoriano de 1904 había sido para entregar sus beneficios a Colombia, y darle una linderación con el Brasil, juntamente con el derecho de esta nación para intervenir y suscitar la Convención Tripartita de Washington, ¿por qué negar al Ecuador el derecho que tiene para pedir la revisión de los Tratados con Colombia, y que defina un árbitro lo que en ellos hay de caducado o de vigente, así como la reclamación basada en el principio de la jurisprudencia internacional sustentado por el Senado de Washington y mantenido por Mr. Hu-

ghes? Por una razón muy obvia, porque el Ecuador no es una potencia como el Brasil.

Sin embargo, algunos voceros de la opinión colombiana, si bien no aceptan la hipótesis de los buenos oficios de Washington, creen que las reclamaciones del Ecuador serían aceptables si acudiese a otra potencia que no sea los Estados Unidos.

Luego, sí existe, según la misma opinión colombiana, el motivo jurídico para intentar una mediación en este conflicto diplomático.

XV

"El pacto de la unión fraternal"

Sin la intención de escribir un estudio completo acerca del conflicto diplomático suscitado con Colombia, con motivo del tratado de límites que ha suscrito con el Perú, cediéndole los territorios que, en un noble "pacto de unión fraternal", le entregara el Ecuador en 1916, quedan reunidos en este folleto, los apuntamientos históricos de los tratados con Colombia, y las impresiones políticas que suceso de tanta trascendencia vino a conmover en estos días el alma nacional,

embargada en las preocupaciones de la revolución juliana.

La hipócrita actitud ante el fracaso de ciertos diplomáticos, no podía privar que se exprese el sentimiento por la inútil mutilación del territorio patrio; pues constituye una necesidad espiritual no ocultar el dolor y maldecir la ineptitud de nuestra diplomacia, que ha hecho consagraciones injustificadas, para luego, por una cobarde condescendencia, invocar el patriotismo del silencio, que en este caso significa impunidad.

Ha sido preciso que el desgarramiento se opere sin los anastésicos del retoricismo y ante la espectación internacional, para que se mida la magnitud del error de nuestra diplomacia sin rumbos, sin programa de acción ni planes futuros.

Pero si este hecho doloroso ha demostrado las inepcias de nuestra política, no ha sido suficiente para que el sentimiento nacional se reconcentre, medite y tome grandes resoluciones que fortalezcan la defensa, sino que en estos mismos días, el odio y los intereses personales aconsejan un movimiento federalista, contrario a las urgencias de unificar el pensamiento y la acción, para salvar la honra y el porvenir de la nacionalidad.

Con el dolor de los procedimientos inamistosos ha concurrido la tristeza de la desorganización interna, que ha roto los nexos de la vida interna-

cional, en los precisos momentos en que se necesitaba acudir a los buenos oficios de países amigos, para que se reconozca la justicia de nuestros reclamos. Se habla de la intervención cordial de Washington, y Washington no ha reconocido ni reconocerá, probablemente, el Gobierno de la revolución militarista del 9 de julio de este año.

La crisis de orden económico y fiscal que han sufrido todos los países del mundo, por las repercusiones de la Gran Guerra, ha tenido en otras latitudes soluciones de orden económico y fiscal, y en el Ecuador se imputó el daño a las personas y no a los hechos históricos, se acusó a las deficiencias de la ley, y estalló el remedio heroico de los trópicos para toda situación apremiante: el cuartelazo más o menos modernizado. Pero muy pronto se está comprobando que los males del Ecuador no son de aquellos que se puede subsanar a golpes de sable, sino con la cirugía operada por mano de estadistas. Sólo falta que la guerra civil desate sus furias, impulsada por la ceguedad partidarista, y la polonización del Ecuador ya no encontrará ningún obstáculo.

Porque el desorden interno es el que ha malogrado los mejores propósitos para la defensa territorial, y el que ha complicado y comprometido toda posibilidad de mantener un plan diplomático eficiente. Desde la indignidad de Judas Sáenz, hasta el Tratado Franco-Castilla; desde

la publicación del proyecto de convenio con el Brasil, hasta el Tratado de 1916.

También el examen de las relaciones históricas, en el proceso de los tratados con Colombia, deja el convencimiento de que negocios de tanta magnitud, como la demarcación de las fronteras de la patria, han sido resueltos sin el atento examen de los antecedentes, y así se comprueba, que los principales gestores del último tratado, caen en contradicciones, en atolondramientos y negativas, sin acertar a mantener con firmeza, si el dicho tratado con Colombia obligaba o nó a la alianza. Lo que fue indiscutible por tratados anteriores queda hoy sin valor o sujeto a interpretaciones arbitrales. Y esto es lo que se llama un fracaso rotundo en diplomacia.

Y para que nada falte en sucesos tan desgraciados, ni el reproche injusto en el Congreso de Colombia se ha omitido. El Senador Holguín, al oponerse a una manifestación que preparaban en Bogotá los amigos sinceros del Ecuador, ha hecho el recuento de viejos incidentes de las guerras civiles, en las que, tanto el Ecuador como Colombia, repasaban el Carchi, para mezclarse en las contiendas que en esa época les afectaba por igual, intervenciones que a veces las solicitó el mismo Gobierno colombiano.

No cabe en estos apuntamientos la rectificación de las apreciaciones del señor Holguín, y

esta oportunidad sólo invita a recordar los siguientes conceptos de don Rufino Cuervo (1), cuando concluídas las diferencias por las guerras civiles mencionadas, dijo en audiencia pública, en su calidad de Encargado de Negocios: "Participante esta República (la del Ecuador) de los conflictos y azares en que se encontrara la Nueva Granada después de aquel amistoso auxilio, su posición fue delicada y promiosa en más de seis meses de incomunicación entre los dos países. Sucesos gloriosos, empero, disiparon las tinieblas: el Gobierno granadino triunfó espléndidamente de sus enemigos; el ecuatoriano se presentó como siempre leal, noble y desinteresado; ambos se reconocieron con entusiasmo y renovaron afectos y simpatías que deben ser perdurables. Un nuevo día, día de paz, de unión y de fraternidad presenta sus nuevos albores en la Nueva Granada, y a su clara luz ella y el Ecuador marcharán unidos por las sendas de de la libertad y de la civilización, del orden y de la concordia, de la prosperidad pública y del bienestar individual."

Y las palabras proféticas del Sr. Cuervo se han realizado, según lo demuestra el cumplimien-

---

(1) "Gaceta del Ecuador", de 14 de noviembre de 1841, Nº 114. — Cita de don Marcos Espinel, en su folleto "Conferencias de Pasto" editado en Bógota, 1842.

to por parte de Colombia, del famoso "pacto de la unión fraternal", como le ha calificado en feliz expresión el señor doctor Antonio José Uribe, al tratado de 1916, con todo de haber sido el mismo señor Uribe el negociador del pacto con el Perú.

Que estos apuntamientos valgan, para que el recuerdo del proceso de los tratados con Colombia, no aleje a los dirigentes del terreno de las realidades en los negocios de Estado, y sin caer en el sentimentalismo, mantenga el Ecuador, con legítimo orgullo, los blasones de su escudo: siempre leal, noble y desinteresado, hasta en sus justas indignaciones y protestas, en las horas infortunadas de la Historia.

Quito, diciembre 20 de 1925.

UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL
00032432617